

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

7377

AÑO LVI — N° 7377	JUEVES, JULIO 8 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 26 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regira el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„ atrasado de más de 10 años „ 80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	Ley	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.		PAGINAS
Nº	3979	22/6/65	1º/7/65	Derógase el Art 7º de Ley de Caza y Pesca Nº 3571, y establécese un impuesto a la comercialización de cueros de ciertas especies	1869
DECRETOS:					
M. de Econ	Nº	9162	del 30/6/65	— Autorízase la emisión de "Certificados Fiscales de Deudas, a favor de acreedores de la Administ. Pcia	1869 al 1870
" " Gob	"	9163	" "	— Designase en carácter ad-honorem Agente de Direc de Turismo en la Capital Federal, al Sr Alejandro Kon	1870
" " Econ	"	9164	" 1º/7/65	— Déjase sin efecto parte dispositiva del Decreto Nº 8836 del 4/6/65 — Designase representantes Titulares de la Administración Pública ante la Junta de Calificación y Disciplina, y suspéndese momentáneamente en sus funciones al Sr. Rolando Martínez	1870
" " Gob	"	9165	" "	— Suspéndese preventivamente en sus funciones al Sr Juan B. Villagra de Policía de la Provincia	1870
" " " "	"	9166	" "	— En Policía de la Pcia déjase sin efecto la suspensión al Sr Argenio Zerda y déjase cesante	1870
" " " "	"	9167	" "	— Autorízase a Tesorería de Policía a descontar de los Haberes del Sr Eugenio Nolasco la suma de \$ 12 501 50.....	1870
" " " "	"	9168	" "	— Designase a partir del 1º/7/65 al Sr Carlos H. Catán en Policía de la Provincia	1870
" " " "	"	9169	" "	— Encárgase al Registro Civil de Seclantás (Molinos) a Policía del lugar por licencia de al Srta Ernunda D Gonza	1870 al 1871
" " " "	"	9170	" "	— Designase Presidente de la Comisión Municipal de Gral Pizarro (Anta) al Sr. Juan Kalluz	1871
" " " "	"	9171	" "	— Designase Presidente de la Comisión Municipal de Las Lajas (Anta) al Sr Carlos C Aguirre	1871
" " " "	"	9172	" "	— Designase Presidente de la Comisión Municipal de El Bordo (Gral Guemes) al Sr Javier Olea	1871

PAGINAS

9223	— Apruébase Contrato celebrado entre Caja de Jubilaciones de la Pcia. y Municipalidad de Salvador Mazza	1879 al 1880
9224	— Apruébase Contrato celebrado entre Caja de Jubilaciones de la Pcia. y Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi	1880
9225	— Apruébase Contrato celebrado entre Caja de Jubilaciones de la Pcia. y Municipalidad de Aguaray	1880 al 1881
9226	— Apruébase Resolución N° 907—J del 10/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia. ..	1881
9227	— Apruébase Resolución N° 909—J del 10/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia. ..	1881
9228	— Apruébase Resolución N° 908—J del 10/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia. ..	1881
9229	— Apruébase Resolución N° 911—J del 10/6/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia. ..	1881 al 1882

EDICTOS DE MINAS:

N° 20778	— S P — Gabriel Mamani — Expte. N° 4815—M	1882
----------	---	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 20864	— Direc. de Fabricaciones Militares —Establecimiento Azufrero Salta —Lic. Pública N° 121/65	1882
N° 20859	— Municipalidad de Salta — Lic Pública — Presentación de Propuesta cdestino a Explotación del Basural Municipal	1882
N° 20787	— Direc de Viviendas y Arquitectura de la Pcia	1882
N° 20759	— A G A S —Lic Pública —Adquisición máquina de escribir y calcular	1882
N° 20724	— A G A S — Lic. Pública —Ejecución Obra N° 112/65	1882
N° 20690	— Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 108/65	1882

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

N° 20860	— Municipalidad de Salta — Lic Pública Pavimentación de 200 cuadras de Salta	1882
----------	--	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS:

N° 20867	— A G A S	1882
N° 20848	— Dirección de Rentas vs Florencio Balcarce	1883
N° 20847	— Direc de Rentas vs Pascual López y otros	1883
N° 20845	— Direc de Rentas vs Sabino Jeréz	1883
N° 20844	— Direc de Rentas vs Elena Dávalos Leguizamón de Juní	1883
N° 20843	— Direc de Rentas — Expte de Apremio Número 10086/61 y 1331/59	1883
N° 20841	— Direc de Rentas vs Eugenio Sánchez Palma	1883
N° 20840	— Direc de Rentas vs Tomás Gerling y doña Enriqueta Roldán de Gerling	1883
N° 20839	— Direc de Rentas vs Horacio Lafiéro	1883

EDICTOS CITATORIOS:

N° 20838	— Salomón M. Gonza — Expte N° 14454/48	1883
N° 20801	— S P Vicente Nazr — Expte N° 4125/N/64	1883
N° 20795	— S P Benedicto Raposo — Expte N° 4047/R/64	1883

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20836	— De don Juan Rovaletti	1883
N° 20831	— De don Cirimonte José	1883
N° 20829	— De don Héctor Elías Pavichévich	1883
N° 20825	— De don Carlos Jesús/José Ignacio Courel	1883
N° 20823	— De don Francisco Dolores Gelez	1883
N° 20819	— De doña María Quintana de Petró	1884
N° 20816	— De doña Rosa Palazzolo de Agolino	1884
N° 20781	— De doña Eustaquia Burgos de Chocobar	1884
N° 20756	— De don Eulalio Ramos y Victorina Baños de Ramos	1894
N° 20754	— De don Venancio Tolaba y Petrona Carmen Liendro de Tolaba	1884
N° 20753	— De don Dardo Ignacio Bravo	1884
N° 20729	— De don Pedro Ramos	1884

REMATES JUDICIALES:

N° 20865	— Por Mario Jose Ruíz De Los Llanos —Juicio Fava Alfredo José vs Herrera Victoria T. de	1884
N° 20862	— Por Arturo Salvatierra —Juicio Sucesorio de Acuña Eustaquia Gutiérrez de	1884
N° 20842	— Por Efraín Racioppi — Juicio Dolorzón Angela Paz de vs. José E Figueroa	1884
N° 20834	— Por Efraín Racioppi — Juicio Uriburu Juan Carlos y Francisco M Uriburu Michel vs Medina R Horacio	1884
N° 20826	— Por Mario José Ruíz de los Llanos. — Juicio Bco de Préstamos y Asist Social vs Toledo María Bracamonte de	1884
N° 20807	— Por José Alberto Cornejo —Juicio Marchin Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheda) vs Mercedes Medina	1884
N° 20804	— Por Efraín Racioppi —Juicio. Cardona Jaime vs Coll Juan José Francisco y Otros ..	1884 al 1885
N° 20799	— Por Aristóbulo Carral — Juicio Aráoz Fidelino Augusto c/Sande Eva B Ríos de	1885
N° 20786	— Por José Alberto Gómez Rincón — Juicio Martínez María E de vs Mendieta Luis David	1885
N° 20777	— Por Efraín Racioppi — Juicio Droguería y Farmacia Sudamericana vs Figueroa Castillo J	1885
N° 20768	— Por José Alberto Cornejo — Juicio Corralón San Antonio S R L vs Arquímedes Freiro	1885
N° 20767	— Por José Alberto Cornejo — Juicio Antonio Auad vs Darío F Arias	1885
N° 20755	— Por Federico Castañe —Juicio Bco Pcia de Salta vs Carlos Javier Saravia Toledo	1885
N° 20732	— Por Miguel A Gallo Castellanos — Juicio Selas Julio C Vs Amado María Elena	1885

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20779	— S P -Dn Catalino Aguirre	1885
----------	----------------------------------	------

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

N° 20828	— S P Nadra S A C I F I y A	1885
N° 20727	— De la Soc Col "Verón y Daher"	1886

SENTENCIA:

Nº 20866 — Nº 406 — TT Nº 2 — Salta, 6/4/65 Torres Hipólito vs. Vilanova Alberto J. Cobro de Indemnizaciones por des-

1887 al 1888

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 20863 — De la Firma. Claudio Pastrana S R L.

1836

AVISO COMERCIAL:

Nº 20833 — 'Soto y Alabi S R Ltda

1887

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 20846 — Sixto Viloldo vende a Angelina Zannier

1837

FE DE ERRATAS:

De la Edición Nº 7366

1887

BALANCE GENERAL:

Nº 20952 — Banco Provincial de Salta

1889 al 1890

AVISO A LOS AYUDADORES

AVISO A LOS SUSCRITORES

1883

1888

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY Nº 3979

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN- CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º — Derógase el artículo 7º de la ley de caza y pesca número 3571 y sustitúyesele por el siguiente

'Art 7º — La autoridad de aplicación de la Ley 3571 podrá prohibir en forma temporaria, cuando razones inherentes a su conservación así lo aconsejen, la caza de las siguientes especies, musarrana o pseudo boacloaha, tucán o alcatraz, ñandú o avestruz americano zancudas en general, anta o tapir argentino, monos, boa de las vizcacheras o lampalagua, lagarto overo o iguana castor, carpincho, lobito del río mara o agutí, chinchilla chinchillones, ratón chinchilla, vizcacha de la sierra, ardilla oso gato vicuña alpaca, guanaco, faisán americano, charata, pava del monte y corzuela'.

ARTICULO 2º. — Establécese un impuesto a la comercialización de cueros de las siguientes especies que se abonará en la forma que establezca la respectiva reglamentación Cueros de lagarto overo o iguana

Table with 2 columns: Description of animal skins and their corresponding price per unit (cju).

El producto de este impuesto ingresará al fondo de artículos 28, inciso a) de la Ley 3571

ARTICULO 3º. -- Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO.

Minist. de Econ F y O Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Téngase por ley de la provincia, cúmpase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Inma Celia M de Larrán
Jefe Sección

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9162
Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 30 de Junio de 1965
Visto que el Gobierno de la Provincia atraviesa un período de dificultades financieras que le impiden atender con regularidad los compromisos con proveedores y contratistas, y,

CONSIDERANDO:

Que a su vez estos proveedores y contratistas deben cumplir con las obligaciones impositivas para con la Provincia, viéndose entorpecidos en ellos por la falta de pago por parte del Estado Provincial,
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ARTICULO 1º — Autorízase la emisión de "Certificados Fiscales de Deudas" a favor de acreedores de la Administración Provincial cuyos créditos se encuentran incluidos en libramientos de pago en Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de las Reparticiones Autárquicas, siempre que éstas tengan a su vez libramientos en la Tesorería General o saldo a su favor en sus cuentas corrientes con el Gobierno de la Provincia

ARTICULO 2º — Los Certificados Fiscales de Deudas serán nominativos, no podrán transferirse por vía de endoso y servirán exclusivamente para el pago de impuestos, determinando el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas los impuestos que podrán ser abonados con ellos.

ARTICULO 3º — La Dirección General de

Rentas aceptará el pago mediante "Certificados Fiscales de Deudas" únicamente hasta el 80 o/o (Ochenta por ciento) del total de cada impuesto adeudado, previa acreditación del pago en efectivo del 20 o/o (Veinte por ciento) restante.

ARTICULO 4º — Los Certificados a que se refiere este decreto se emitirán con la firma del Contador o Sub Contador General de la Provincia, indistintamente y la tramitación para su obtención por parte de los interesados es la siguiente

Las solicitudes se efectuarán en formularios que a tal efecto proveerán las diversas reparticiones de la Administración Provincial, que contendrá los siguientes datos.

- Nombre y apellido o razón social del solicitante
Domicilio
Nombre y Apellido del firmante
Representación que inviste el firmante
Número y clase del Certificado de Obra contra el cual se emitirá (para el caso de contratistas de obras)
Importe a cancelar

Las solicitudes, debidamente selladas conforme al artículo 18º de la Ley Impositiva, se presentarán ante las reparticiones deudoras, quienes informarán sobre el estado de la deuda del recurrente, tomarán nota de lo solicitado afectando el saldo a pagar al acreedor e indicarán el Ejercicio a que corresponda y los números de intervención y libramiento de pago de la Tesorería General de la Provincia en que se encuentre incluida la deuda o si se cargará el Certificado a emitir en cuenta corriente, para el caso de las reparticiones autárquicas

En el supuesto de que el solicitante fuera un contratista y la cancelación se realice contra un certificado de obras, el interesado conjuntamente con la solicitud deberá adjuntar la copia negociable del mismo, que quedará depositada en la Tesorería de la repartición deudora.

Con lo informado por la repartición, la solicitud se girará a la Contaduría General de la Provincia que practicará las afectaciones pertinentes en los libramientos de pago en los saldos de cuentas corrientes, según corresponda y procederá a la emisión de los "Certificados Fiscales de Deuda" que contendrá los siguientes datos

- Nombre del beneficiario
Domicilio
Importe
Repartición deudora
Donde se carga el importe que se certifica indicando intervención y libramiento par-

cial o cuenta corriente según corresponda. Impuesto para cancelar el cual se emite el certificado

Los certificados Fiscales de Deudas se emitirán por cuadruplicado, entregándose tres ejemplares al contribuyente, directamente por la Tesorería General de la Provincia, para su presentación ante la Dirección General de Rentas quedando el cuadruplicado en Contaduría General

Los certificados para que tengan validez como medio de pago deberán abonar el impuesto de sellos correspondientes, conforme a los artículos 17º, 18º y 19º de la Ley Impositiva. El gravamen del artículo 17º se aplicará en razón de que el acreedor no firmará recibo en la repartición deudora por el importe que se cancela mediante el Certificado

La Dirección General de Rentas recibirá los tres (3) ejemplares de Certificados y dejando constancia en ellos de la fecha de recepción devolverá el triplicado al contribuyente para acreditación de pago. El original lo remitirá a la Contaduría General conjuntamente con el parte diario de recaudación, conservando el duplicado en su poder

La recaudación mediante Certificados Fiscales de Deudas se denunciará a Contaduría General de la Provincia mediante un parte complementario del de recaudaciones en efectivo, debiéndose indicar en el mismo el número de los certificados y beneficiarios

En base a este parte complementario la Tesorería General de la Provincia procederá al descargo definitivo de los libramientos de pago correspondientes, guardando los requisitos vigentes en materia de pagos entregando a la repartición beneficiaria de los libramientos afectados el original del Certificado que remitiera la Dirección General de Rentas a los fines de la respectiva rendición ante el Tribunal de Cuentas

ARTICULO 5º — En el supuesto de que un acreedor no utilice un Certificado Fiscal de Deudas, deberá devolverlo a la Tesorería General de la Provincia a los fines de su anulación y la liberación de su crédito

ARTICULO 6º — Modifícase el artículo 14º del decreto N° 5871/56 que en su inciso b) quedará redactado en la siguiente forma

"b) En la Dirección General o sus delegaciones, mediante cheque o giro no negociable a la orden de dicha repartición, o certificados emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia para la cancelación de deudas impositivas".

Art 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O.P.

DECRETO N° 9163
Ministerio de Gobierno J. é I. Pública
Salta, 30 de Junio de 1965
Expediente N° 6224 — 1965

VISTO lo solicitado por el señor Alejandro Kon en nota de fecha 25 de junio del año en curso, mediante la cual solicita del Gobierno de la Provincia su designación en carácter "ad-honorem", como agente de la Dirección de Turismo en la Capital Federal para realizar gestiones coordinadoras con el turismo entre Buenos Aires y esta provincia,

Por ello y siendo propósito hacer lugar a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Designase en carácter "ad-honorem", Agente de la Dirección de Turismo en la Capital Federal, al señor ALEJANDRO KON en mérito a lo enunciado precedentemente.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9164.
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 6132—965.

VISTO las presentaciones efectuadas por la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial por las que se solicita la revisión del decreto N° 8836/65, a fin de que las designaciones dispuestas se ajusten a lo resuelto por la mayoría mediante asamblea general extraordinaria del 21 de mayo ppdo. y,

CONSIDERANDO.

Que por las razones que fundamentan el peticion, surgidas de su nota del 25 del actual cuyo texto corre a fs 4/5, no existe impedimento legal alguno para resolver en tal sentido

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte dispositiva del decreto N° 8836 del 4 de junio del año en curso

Art 2º — Designase, con anterioridad al 4 de junio en curso, representantes TITULARES de la Administración Pública ante la Junta de Calificación y Disciplina a los señores ROBERTO ELIAS del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, ELPIDIO DIMAS RODRIGUEZ de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, y, ROLANDO MARTINEZ MORENO de la Dirección General de Inmuebles En calidad de SUPLENTE a los señores NARCISO R GALLO del Tribunal de Cuentas, AGUSTIN FRANZONI de la Dirección de Vialidad, y, ANTONIO VIVIANI de la Dirección Provincial del Trabajo

Art. 3º — Suspéndese en las funciones asignadas por el Art 2º con anterioridad al 4 de junio en curso, al representante titular don Roldando Martínez Moreno, hasta tanto se resuelvan las actuaciones sumariales instruidas por la Dirección General de Inmuebles en las que es parte, debiendo ser reemplazado en su cargo por el suplente que corresponda

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O.P.

DECRETO N° 9165.
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 6514/65.

VISTA la nota N° 349— de fecha 23 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 20 de junio del año en curso, a agente Uniformado (L 520/P 2243 de Policía con revista en la Comisaría Seccional Primera, don JUAN BAUTISTA VILLAGRA en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 265 dictada por Jefatura de Policía.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9166
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 6525/65.

VISTA la nota N° 351— de fecha 24 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 4 de mayo del año en curso, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones aplicada al Agente Uniformado (Leg 4 —P 1302) de Policía don ARCENIO ZERPÁ, con revista en el Destacamento de Cortaderas, mediante decreto N° 8611 de fecha 19-V-65

Art 2º — Déjase cesante con prohibición de reintegro a partir del día 4 de mayo del año en curso, al Agente Uniformado (Leg 4 —P 1302) de Policía don ARCENIO ZERPÁ con revista en el Destacamento de Cortaderas, por infracción al artículo 1162 inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 54, apartado f), punto I y II del Decreto-Ley N° 203,56 — Estatuto de Policía

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9167
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 6513/65.

VISTA la nota N° 348— de fecha 23 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a Tesorería General de Policía a descontar de los haberes que percibe el Agente Uniformado (F 3798 — P 1976) con revista en la Comisaría de Embarcación don EUGENIO NOLASCO, la suma de (\$ 12 501,50 m/n) DOCE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON 50/100 Moneda Nacional, en cuotas mensuales de (\$ 1 250,15 m/n) MIL DOSCIENTOS CINCUENTA pesos con 15/100 moneda nacional, y a partir del mes de julio del año en curso, en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 263— dictada por Jefatura de Policía de la Provincia

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9168
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 6498/65.

VISTA la nota N° 333 de fecha 18 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase a partir del día 1º de julio del corriente año al Cadete de 2º— Año —becado— egresado de la Escuela de Policía "General Güemes" don CARLOS HUMBERTO CATAN, en el cargo de Oficial Ayudante (P 832) de Policía de la Provincia, en

vacante por renuncia de don Lorenzo René y 182º de la Constitución Provincial, Eugenio Soma.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9169

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 6535/65.
VISTA la nota N° 201—M—19 de fecha 28 de junio del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 3ª categoría de la localidad de SECLANTAS (Dpto de Molinos) a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 12 de julio del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular señorita Erminda Dalcera Gonza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9170.

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Atento lo prescripto por los artículos 178º y 182 de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Designase por un período legal de funciones, Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de General Pizarro, departamento de Anta, al señor JUAN KAIRUZ, M I N° 3643 881 clase 1905, a partir de la fecha que tome posesión del cargo

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9171

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 6510/65.
Atento lo prescripto por los artículos 178º y 182º de la Constitución de la Provincia.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Designase por un nuevo período legal de funciones, Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Las Lagunas, departamento de Anta, al señor CARLOS CESAR AGUIRRE, a partir de la fecha de finalización del primer período

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9172

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Atento lo prescripto por los artículos 178º

y 182º de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Designase por un nuevo período legal de funciones, Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de EL BORDO (Dpto Gral Güemes), al señor JAVIER OLEA, a partir de la fecha de finalización del primer período.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9173

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expedientes N°s. 6529/65 y 8125/63.
VISTA la terna elevada por la Municipalidad de El Carril, departamento de Chicoana, aprobada por el H. Concejo Deliberante de dicho Municipio, para proveer los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de la citada localidad.

Por ello y atento a que los anteriores Jueces han cumplido el período legal de funciones que prevé el Art 165º de la Constitución Provincial y en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por el mismo,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Designase Juez de Paz Titular de la localidad de El Carril, departamento de Chicoana, al señor ELADIO GUANTAY (M I N° 7234 266 — Case 1934), por el término de dos años a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Designase Juez de Paz Suplente de la localidad de El Carril, departamento de Chicoana, al señor MAXIMO MASCAREÑO (M I N° 3961 173 — Clase 1900), por el término de los años a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9174

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 6491/65.

Por las presentes actuaciones el doctor Juan Carlos Nallim en su carácter de apoderado de la Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo "Cafayate" Limitada, de la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, solicita para la misma el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, habiendo efectuado el depósito que exige el Art. 6º de la ley N° 11388 (ley de Cooperativas) y que, en virtud de la ley N° 3218/58 queda eximida del sellado administrativo e impuestos,

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs 39 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fisco de Gobierno a fs 40 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Otórgase personería jurídica a la COOPERATIVA DE CONSUMO, FOMENTO Y TURISMO "CAFAYATE" LIMITADA, de la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, dejándose establecido que la

misma queda eximida del sellado administrativo e impuestos en virtud de la ley N° 3218/58

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9175

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de las facturas corrientes a fs 2/4, 7/10 y 12/13 por un total de \$ 12 200 m/n. en concepto de ofrendas florales remitidas por el Gobierno de la Provincia en adhesión a actos oficiales, y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación en memorándum "A" N° 65 de fecha 24 de junio del año en curso y lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fs 17,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase el gasto efectuado por la suma de \$ 12 200,— m/n por el concepto expresado en las facturas correspondientes a fs. 2/4, 7/10 y 12/13 del presente expediente, a favor de las firmas que a continuación se detallan y en la siguiente proporción.

Florería Salguero	Fact. 13/VI/65 Fs 2/4 — Palma de flores naturales remitidas al monumento Juan Antonio Alvarez de Arenales	\$ 1 200 —
Florería "Le Paradis des Fleurs"	Fac. 17/VI/65 — Fs 7/8 — 1 Palma de flores naturales remitidas al monumento General M M de Guemes	\$ 3 500 —
	Fac 17/VI/65 — Fs 9/10 — 1 Palma de flores naturales remitidas a la Catedral Basílica	\$ 3 500 —
	Fac 20/VI/65 - Fs 12/13 — 1 Palma de flores naturales remitidas al monumento Gral M Belgrano	\$ 4 000 —

\$ 12.200 —

Art 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a liquidar a favor de la firma florería Salguero el importe de 1 200 — \$ m/n (Un Mil Dosecientos Pesos Moneda Nacional) por el concepto expresado en las facturas corrientes a fs 2/4, y a favor de la firma florería "Le Paradis des Fleurs" el importe de 11 000 — \$ m/n. (Once Mil Pesos Moneda Nacional) por el concepto expresado en las facturas corrientes a fs 7/8, 9/10 y 12/13 del presente expediente con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D— Inciso I— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 23— Gastos Generales a Clasificar por Inversión —Orden de Disposición de Fondos N° 186— Ejercicio 1964/65

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 9176

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 5924/64
—Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita autorización para adquirir en forma directa y en razón del ofrecimiento de la Editorial Bar

nichon, 100 ejemplares de la obra del poeta salteño Manuel J. Castilla, titulada "Bajo las lentas nubes" al precio de 150.— \$ m/n, cada uno, los que serán distribuidos durante la "Semana de Salta" como plan de difusión cultural. y

—CONSIDERANDO

Que la adquisición de referencia está contemplada en la causa de excepción prevista por el artículo 55 punto 3º Inc f) de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/57,

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 3 y a fs. 4 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º. — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura para adquirir en forma directa a la Editorial Burnichon, 100 ejemplares de la obra del poeta salteño Manuel J. Castilla, titulada "BAJO LAS LENTAS NUBES" por la suma de 15 000 — \$ m/n, los que serán distribuidos durante la "Semana de Salta" como plan de difusión cultural y en un todo de acuerdo a las disposiciones previstas por el Art 55 punto 3º Inc f) de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/57.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 15.000 — \$ m/n (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) a favor de Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que éste a su vez lo haga efectivo a favor del Sr. Alberto Burnichon — Editorial Burnichon — Córdoba, con cargo de rendir cuenta y por el concepto expresado precedentemente

Art 3º — El gasto de referencia se imputará al Anexo D— Inciso IX— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial "Gastos celebración de la Semana de Salta" — Orden de Disposición de Fondos N° 191 — Ejercicio 1964/65

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 9177

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 5183/65

—VISTO el contrato de locación suscrito entre el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y el señor Slaiman José Salomón, propietario del inmueble ocupado por la Escuela de Manualidades — Filial Embarcación,

Por ello y atento a las cláusulas contenidas en el mismo

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase el contrato de locación suscrito con fecha veintidos de junio del año en curso, entre el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y el señor SLAIMAN JOSE SALOMON, propietario del inmueble ocupado por la Escuela de Manualidades — Filial Embarcación, cuyo texto íntegramente, seguidamente se transcribe.

"En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidos días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y cinco, entre Su Señoría el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Dn. GUILLERMO VILLEGAS, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante denominado EL LOCATARIO, por una parte y el señor SLAIMAN JOSE SALOMON, representado por el señor Ernesto Salomón, en adelante denominado EL LOCADOR, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación

PRIMERO EL LOCADOR da en locación al LOCATARIO un inmueble de su propiedad ubicado en calle 9 de Julio número quinientos cincuenta y siete de la localidad de Embarcación, Departamento de San Martín de esta Provincia

SEGUNDO. El inmueble objeto del presente contrato será destinado, al igual que antes de ahora para funcionamiento de la Filial de la Escuela de Manualidades de Embarcación

TERCERO El alquiler mensual de la locación se estipula en la suma de Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 16.000 — m/n) a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, debiéndose abonar por períodos vencidos, entre el primero y diez de cada mes, en la localidad de Embarcación

CUARTO. El término de la locación se fija en TRES AÑOS, a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos sesenta y cinco.

QUINTO EL LOCATARIO se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones o refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver la casa habitación en las mismas condiciones de que la recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble.

SEXTO EL LOCATARIO, además del pago del alquiler en la forma estipulada se obliga también a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación del edificio, debiendo devolverlo al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe al celebrar este contrato salvo los deterioros, producidos por la acción del tiempo y por el uso y goce moderado de la casa de acuerdo a los fines a que será destinada

SEPTIMO Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen los siguientes domicilios EL LOCATARIO en la Casa de Gobierno, calle Mitre número 25 de la ciudad de Salta y EL LOCADOR en calle Ju-

ramento número 373 de la ciudad de Salta. BAJO TALES BASES Y CONDICIONES, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, fecha ut-supra.

Art 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por S S el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 9178

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965

—VISTO el Decreto N° 6691 dictado en fecha 28 de diciembre de 1964, por el que se otorga al señor Ernesto J Aparicio permiso precario para la explotación forestal de la fracción 63— parte Oeste del lote fiscal 3 del Departamento de San Martín, atento a la prórroga solicitada por dicho concesionario y las razones que fundamentan la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Prorrógase, hasta el 31 de Diciembre de 1965, el permiso precario otorgado por Decreto N° 6691/64 para la explotación forestal de la fracción 63— parte Oeste del lote fiscal 3 del Departamento de San Martín, al señor ERNESTO J APARICIO en las mismas condiciones estipuladas en el citado decreto y conforme a las disposiciones legales en vigor

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Inma Celis M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9179

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965

—VISTO la nómina de adjudicatarios de viviendas construidas por la Provincia en la localidad de Rosario de la Frontera, propuestas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, de acuerdo con las solicitudes formuladas oportunamente,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Adjudícanse a favor de las personas que se nombran a continuación, las viviendas en la localidad de Rosario de la Frontera, —Barrio "EL MIRADOR", construidas por el Gobierno de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle

Adjudicatario	L. E. N°	Manz. N°	Parc N°	Cat. N°	Precio Casa	Precio Lote	Precio Total
SOBRECASA, Tomás		12a	5	2961	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
VIDAL GIMENEZ, Adolfo	7255679	12a	6	2962	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
RIVELLA, Luis Eusebio	7250451	12a	7	2963	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
ZOTELO BUSTOS, Maria A.	0817873	12a	8	2964	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
TAUSSIG, Emilio	7256663	12a	9	2965	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
POSADAS, Amcha Fernández de	9477802	12a	10	2966	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
AHUMADA, Víctor Dimas	7236095	12b	29	3756	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
PLACENCIA, Manuel José	3959314	12b	30	3757	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
PALAZON, Gmés	3905028	12b	31	3758	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
ROBLES, Idelfonso Oscar	2077918	12b	32	3759	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
MENDIVIL, Andrés Nemesio	3954341	12b	33	3760	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
ARAOZ Pedro Néstor	7213823	12b	34	3761	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
PERULLINI, Angela Ceferina	1151882	12b	35	3762	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
MANSILLA, Raúl Agustín	7227540	12b	36	3763	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
BUSTOS, Martín Romualdo	7255169	12b	37	3764	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
TABOADA, Leandro Ricardo	3955738	12b	38	3765	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —
FERRARIS, Miguel Angel		12b	39	3766	\$ 330 000 —	\$ 20 000 —	\$ 350 000 —

AFONTE, Antonio
LIZARRAGA, Felipe
PEREZ, Nestor Cayetano
GONZALEZ, Armando Hector
JUAREZ, Audelina Custodia
ALDANA, Amado Arnaldo
GONZALEZ, Alberto Ovidio

	12b.	40	3767	\$ 330.000.—	\$ 20.000.—	\$ 350.000.—
	12b.	41	3768	\$ 330.000.—	\$ 20.000.—	\$ 350.000.—
	12b.	42	3769	\$ 330.000.—	\$ 20.000.—	\$ 350.000.—
7261100	12b.	43	3770	\$ 330.000.—	\$ 20.000.—	\$ 350.000.—
	12b.	44	3771	\$ 330.000.—	\$ 20.000.—	\$ 350.000.—
7244900	12b.	45	3772	\$ 330.000.—	\$ 20.000.—	\$ 350.000.—
	12b.	46	3773	\$ 330.000.—	\$ 20.000.—	\$ 350.000.—

Art 2º — Los comprobante constituirán en primer grado a favor de la Provincia una hipoteca por el precio del inmueble

Art 3º — El precio total de la vivienda es el fijado en el art 1º más un interés del 6 0/0 anual sobre saldos

Art 4º — Queda facultada la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, antes de elevar el legajo a Escribanía de Gobierno, a convenir con el adjudicatario la cuota mensual a pagar, siendo ésta como mínimo establecida en la suma de \$ 2 357 — m/n y como máximo el 25 0/0 de las entradas totales del grupo familiar como así también la cuota de entrada que el adjudicatario pueda ingresar

Art 5º — Toda persona beneficiada con la adjudicación de la vivienda en el acto de formalizarse la escritura respectiva, deberá efectuarlo conjuntamente con el conyuge en el caso de ser casado, de acuerdo a la legislación vigente.

Art 6º — Los adjudicatarios deberán presentar ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia los antecedentes establecidos por las normas vigentes para créditos que tiene la Dirección necesarios para la inscripción de la hipoteca correspondiente — En caso de que algunos de los adjudicatarios no cumplieran con las condiciones de a reglamentación vigente, la Dirección de Viviendas y Arquitectura elevará al Poder Ejecutivo las observaciones que correspondan

Art 7º — Los adjudicatarios ocuparán los inmuebles con el grupo familiar a su cargo de acuerdo a las declaraciones que obran en su legajo y en ningún caso podrán alquilar, dar en comodato, ceder, transferir y enajenar el inmueble, sin la previa autorización de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Ceña M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9180

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965

—VISTO el Decreto N° 8368/65 por el que se adjudican viviendas que se han construido en la localidad de Chicoana,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 8368/65 de la Parcela 29— Catastro 1545— Precio del Lote \$ 20 000 Precio Casa \$ 330 000 — Precio Total \$ 350 000 a favor del señor JULIO CESAR LEGUIZAMON L. E. N° 3456338 y adjudicase la misma al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Ceña M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9181

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 1811/1965

—VISTO que a Dirección General de Inmuebles solicita la designación del señor José A. Virgili, empleado de dicha Repartición, para las tareas del Revalúo General Inmobiliario, en razón de la urgencia en agilizar las mismas

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Con anterioridad al 21 de junio de 1965, designa al empleado de la Dirección General de Inmuebles don JOSE A VIRGILI, para realizar tareas del Revalúo General Inmobiliario, con una asignación mensual de \$ 6 000 m/n (Seis Mil Pesos Moneda Nacional) y una jornada de labor de cuatro (4) horas diarias.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Irma Ceña M. de Larrán
Jefe de Sección

DECRETO N° 9182

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 1839/1965

—VISTO lo solicitado por Dirección General de Inmuebles a fs 1,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruebanse las Resoluciones N°s 34 55, 36 y 37 todas del año 1965 dictada por la Dirección General de Inmuebles, relacionadas con personal afectado a las tareas del Revalúo General Inmobiliario

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Irma Ceña M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9183

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 1706/1965

—VISTO la terna presentada por la Sociedad Rural Salteña para integrar el Consejo de Fomento Ganadero,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Designase en carácter ad-honorem Vocal del Consejo de Fomento Ganadero, en representación de la Sociedad Rural Salteña, al Ingiero GUILLERMO SOLA

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Irma Ceña M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9184

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 1783/1965

—VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita ampliación de la partida a)1— 5 (B) del presupuesto, mediante transferencia del Crédito Global de Emergencia y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Transfírese del Anexo I— Inciso Único— Crédito Global de Emergencia, la suma de \$ 200.000 — m/n (Doseientos Mil Pesos Moneda Nacional), para reforzar con dicho importe la partida parcial 5— (Becas) del Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1 del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 186.

Art 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos N° 186 queda ampliada en la suma de \$ 200 000 — (Doseientos Mil Pesos Moneda Nacional).

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 9185

SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 1846/1965

—VISTO este expediente por el que se gestiona la devolución a favor del señor Alberto Flores, de la suma de \$ 4 719 — m/n, en concepto de Impuesto Inmobiliario abonado indebidamente por los años 1961-1964 correspondiente al Catastro N° 2092 del Departamento de San Martín atento a lo dispuesto por Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 225/1965 y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 4 719 — m/n. (Cuatro Mil Setecientos Diecinueve Pesos Moneda Nacional), para que proceda a devolver a su beneficiario por el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta "Cálculo de Recursos Ejercicio 1964-1965 — Rentas Generales Ordinarias — Impuesto Inmobiliario"

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9186

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 175/1965

—VISTO la incorporación de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" al presupuesto general de gastos por Decreto N° 8710/65, y atento a la necesidad de disponer la movilización de fondos correspondientes a "OTROS GASTOS" de conformidad a los artículos 13º y 30º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, la suma de Trescientos Diez y Seis Mil Pesos (\$ 316.000 — m/n) Moneda Nacional con cargo de oportuna rendición de cuentas, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades.

cesidades para atender las erogaciones del rubro "OTROS GASTOS" con imputación a la ley de presupuesto en vigor, de acuerdo al siguiente detalle

Anexo D— Inciso 25— Item II— Otros Gastos	
Principal a)1—	\$ 56 000 —
Principal b)1—	\$ 260 000 —
	\$ 316.000.—

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

DECRETO N° 9187

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 175/1965

—VISTO el Decreto N° 8710 del 25 de mayo último por el que se incorpora dentro de presupuesto general de la provincia la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", y

—CONSIDERANDO.

Que Contaduría General hace notar la ausencia de la partida correspondiente a los aportes que el Gobierno debe realizar al Instituto Provincial de Seguros por Ley N° 3955/64.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º. — Inclúyese dentro del Principal e)2 de ítem 1, de Inciso 25 del Anexo "D", del Presupuesto General de Gastos en vigor, incorporado por Decreto N° 8710 del 26 de mayo pido el Párrafo 2 "Instituto Provincial de Seguros" con un crédito anual de Cincuenta y Tres Mil Cien Pesos (\$ 53.100 — m/n) Moneda Nacional en virtud de lo cual fijase el total del mencionado ítem 1— "Gastos en Personal" en la suma de Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$ 3 720 834 — m/n) Moneda Nacional

Art 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Tres Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$ 3 720 834 m/n) Moneda Nacional, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal" con imputación a la Ley de presupuesto en vigor, de acuerdo al siguiente detalle

Anexo D— Inciso 25— Item I— "Gastos en Personal"	
Principal a) vs	\$ 2 123 604 —
Principal c)2	\$ 1 151 159.—
Principal e)2	\$ 446 080 —
	\$ 3 720.834.—

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

DECRETO N° 9188

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 1670/965

—VISTO este expediente en el que la señora Dominga Maza de Morgado gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario

Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37 592 del Departamento de La Capital en mérito a que la misma fué adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º — Acuérdase a la señora DOMINGA MAZA DE MORGADO, la exención por el término de cinco (5) años, de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, al inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37 592 del Departamento de la Capital a partir del año 1961 inclusive

Art 2º — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejen sin efecto esta franquicia.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de Econ F y O. P

DECRETO N° 9189

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente N° 1672/965

—VISTO este expediente en el que el señor Pedro Rosas solicita exención de pago del impuesto inmobiliario por su propiedad catastrada bajo N° 37643 del Departamento de la Capital por el término de cinco (5) años, en razón de encontrarse comprendida en los beneficios que acuerda el Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional por haber sido adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, según consta en el certificado corriente a fs 1, expedido por la misma, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo dispuesto por Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 369/65.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º — Apruébase la Resolución N° 369/65, dictada por Dirección General de Rentas en fecha 19 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

1º — Tener por acogido a la exención de pago del impuesto inmobiliario por el término de cinco (5) años, dispuesto por el artículo 56 del Decreto Ley N° 13 128/57 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional) al señor PEDRO ROSAS, por su propiedad catastrada bajo N° 37643 del Departamento de la Capital a partir del año 1961 inclusive

2º — Recordar al beneficiario de la exención la obligación de comunicar a esta Dirección dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble objeto de la exención bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejen sin efecto esta franquicia

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O. P.

DECRETO N° 9190

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1º de Julio de 1965.
Expediente N° 1675/965

—VISTO este expediente en el que la señora Hilda Beatriz Gómez de Schaefer solicita exención de pago del impuesto inmobiliario de su propiedad ubicada en calle Rivadavia N° 1996 por el término de cinco (5) años, en razón de encontrarse comprendida en los beneficios que acuerda el Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y haber sido adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, según consta en el certificado corriente a fs. 2 expedido por la misma, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo dispuesto por Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 373/65.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 373 de fecha 20 de mayo del corriente año, dictada por Dirección General de Rentas, cuya parte dispositiva establece:

1º. — Tener por acogido a la exención de pago del impuesto inmobiliario por el término de cinco (5) años, dispuesto por el artículo 56º del Decreto Ley N° 13 128/57 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional), a la señora HILDA BEATRIZ GOMEZ DE SCHAEFER, a partir del año 1961 inclusive

2º — Recordar al beneficiario de la exención la obligación de comunicar a esta Dirección, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble objeto de la exención bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejen sin efecto la misma, sin que se hubiere producido la correspondiente comunicación"

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O. P.

DECRETO N° 9191

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1º de Junio de 1965.
Expediente N° 1673/1965

—VISTO este expediente en el que la señora Lilia V Vázquez de Rodríguez gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 18 513 del Departamento de La Capital, en mérito a que la misma fué adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Acuérdase a la señora LILIA V VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, la exención por el término de cinco (5) años, de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, al inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 18.513 del Departamento de la Capital, a partir del año 1962 inclusive

Art 2º — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejen sin efecto esta franquicia

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 9192

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1° de Julio de 1965.
Expediente N° 1684/1965.

—VISTO este expediente en el que don ANGEL MARIA FIGUEROA y doña BERTA ELENA FIGUEROA solicitan exención de pago del impuesto inmobiliario de su propiedad catastrada bajo el N° 4092 del Departamento de la Capital, por el término de cinco (5) años, en razón de encontrarse comprendida en los beneficios que acuerda el Art 56° de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y haber sido adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución según consta en el certificado corriente a fs 2 expedido por la misma, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo dispuesto por Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 367/65.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Aplébase la Resolución N° 367 de fecha 18 de mayo del corriente año, dictada por Dirección General de Rentas, cuya parte dispositiva establece

“1° — Tener por acogido a la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por el término de cinco (5) años, dispuesto por el artículo 56° del Decreto Ley N° 13 123 57 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional) al señor Angel María Figueroa y Berta Elena Figueroa por su propiedad catastrada bajo N° 4092 del Departamento de la Capital, a partir del año 1964 inclusive”

“2° — Reconocer un crédito de \$ 850 — (Ochocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional) a favor del causante, con el que podrá compensar futuras dudas por Impuesto Inmobiliario”

“3° — Recordar al beneficiario de la exención la obligación de comunicar a esta Dirección, dentro del plazo de quince (15) días cualquier cambio o modificación de estado actual de dominio del inmueble objeto de la exención bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejen sin efecto la misma, sin que se hubiere producido la correspondiente comunicación”

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

DECRETO N° 9193

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1° de Julio de 1965.

—ATENTO a la necesidad de dar cumplimiento a compromisos ineludibles y teniendo en cuenta que el rubro Plan de Obras Públicas cuenta con fondos que le fueron adelantados de Rentas Generales con cargo de oportuno reintegro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Por Contaduría General de la Provincia procedase a integrar de la cuenta fondos Obras Públicas a Rentas Generales, la suma de \$ 19 000 000 — m/n (Diez y Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e. I. Pública

DECRETO N° 9194

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1° de Julio de 1965.
Expediente N° 1868 65

—VISTO la renuncia interpuesta por el Oficial 4° de Partidas Individuales de Dirección de Vi-

viendas y Arquitectura de la Provincia. Dn Mario Cortez, y

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Acéptase a partir del día 2 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el Oficial 4° afectado a Partidas Individuales de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia Dn MARIO CORTEZ

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb

DECRETO N° 9195

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1° de Julio de 1965.
Expediente N° 1721 CC

—VISTO la renuncia presentada por el señor José Avalos al cargo de Auxiliar 1° (Operario de Bombeo) que desempeñó hasta el día 1° de noviembre de 1964, en Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Acéptase la renuncia formulada por el señor JOSE AVALOS al cargo de Auxiliar 1° (Operario de Bombeo) a partir del día 1° de noviembre de 1964

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 9196

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1° de Julio de 1965.

—VISTO que la Municipalidad de la ciudad de Metán solicita se le liquide la cantidad de \$ 2 575 400 — m/n, a cuenta de las participaciones que le corresponde por el presente ejercicio por serle necesaria para el desenvolvimiento de la actividad comunal,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia para que liquide a la Municipalidad de la Ciudad de Metán, y a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponde en el presente ejercicio, la cantidad de \$ 2 575 400 — m/n (Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional), que invertirá en la adquisición de combustibles necesarios para el funcionamiento de la Central Eléctrica de la localidad que tiene a su cargo

Art 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General págese, mediante libramientos parciales y a medida que las posibilidades del Tesoro lo permitan, a favor de la Municipalidad de Metán la suma de \$ 2 575 400 — m/n (Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional).

Art 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta Reparticiones Autárquicas y Municipalidades de la Provincia — Municipalidad de Metán

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9197

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1° de Julio de 1965.
Expediente N° 1808/65

—VISTO que la señora Ruth E. Alcobet de Robles solicita se le amplíe la vivienda que le fue adjudicada por Decreto N° 5383/64, situada en el Barrio El Portezuelo 4a. Etapa, de la ciudad de Salta.

Que el presupuesto de la ampliación solicitada asciende a la cantidad de \$ 235 465 — m/n.

Atento a lo solicitado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para que realice por el sistema de administración, la ampliación solicitada por la señora RUTH E. ALCOBET DE ROBLES, en la casa que le fué adjudicada por Decreto N° 5383/64, en el Barrio El Portezuelo 4a Etapa de la ciudad de Salta y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 235 465 — m/n.

Art. 2° — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia reajustará el valor total de la vivienda y el importe de las cuotas de amortización que abonará la adjudicataria.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9198

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 1° de Julio de 1965.
Expediente N° 1243/65

—VISTO la necesidad de refeccionar el local donde funciona la Escuela Provincial de Aviación Civil, a fin de que pueda desempeñar con efectividad la función técnica pedagógica que le es propia,

Atento a que el presupuesto de los trabajos a realizar asciende a la cantidad de \$ 17 151 — m/n y a lo solicitado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para realizar los trabajos de refección presupuestados en la cantidad de \$ 17.151 — m/n en el edificio donde funciona la Escuela Provincial de Aviación Civil.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9199

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1° de 1965
Expediente N° 1867/65

—VISTO el contrato de locación de obra celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa de Construcciones Ing. Vicente Moncho para la ejecución de la obra "Construcción de 2 Monoblocks en Sección C— Manzana 14— Salta — Capital", por el precio de \$ 35 114 805 — m/n.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Aplébase el contrato de locación de obra celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa de Construcciones Ing. Vicente Moncho, para la ejecución de la obra "Construcción de 2 Monoblocks en Sección C— Manzana 14— Salta — Capital", en la suma de \$ 35.114.805 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9200

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente Nº 1880/65

—VISTO la Resolución Nº 694/65 ACTA Nº 18 dictada por el Directorio de Vialidad de Salta, y atento a los términos del Tribunal de Cuentas sobre la viabilidad de dicha Resolución;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase la Resolución Nº 694/65 dictada por el Directorio de Vialidad de Salta, cuya parte resolutive establece "1º— Designar al señor Vocal del H. Directorio Ing. Héctor Herrero y al Asesor Letrado de esta Repartición Doctor Enrique Juncosa, para que en representación de la Dirección de Vialidad de Salta se trasladen por vía aérea a la ciudad de Buenos Aires a fin de concurrir a la reunión extraordinaria del Consejo Vial Federal, que se llevará a cabo en dicha Ciudad el día 18 de mes en curso, debiéndoseles liquidar el viático de escala que le corresponde al señor Presidente del H. Directorio— 2º— Tome conocimiento el Departamento Contable"

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9201

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente Nº 1599/65

—VISTO que el señor Dalmacio Reinaldo Gambetta solicita se le acuerde un préstamo por la cantidad de \$ 1 000 000.— m/n para la construcción de la vivienda propia en el terreno fiscal adjudicado mediante Decreto Nº 6.000/64,

Atento a que el mismo ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acuérdase al señor DALMACIO REINALDO GAMBETTA, un crédito por la cantidad de \$ 1.000.000 — m/n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), para la construcción de la vivienda propia, con imputación a la partida I—5—A—II—46, del Plan de Obras Públicas de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, quedando sujeto a las disposiciones regladas por los Decretos Nºs 575/64 y 5690/64

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9202

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente Nº 4099/65—B. (Nº 1937/64 — 12/4/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO la Resolución Nº 934—J (Acta Nº 66), emanada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que se relaciona con el beneficio ju-

bilatorio que solicita el señor Alejandro Bautista en su carácter de Auxiliar 1º (Personal de Limpieza) de la Municipalidad de Salta, y

—CONSIDERANDO.

Que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Municipalidad de Salta, calculada a 23 de noviembre de 1964 de 15 años, 9 meses y 23 días, y una edad a dicha fecha de 53 años, 10 meses y 26 días,

Que el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias comprueba que el mismo se encuentra incapacitado en forma permanente y la cual no pu de ser imputada a funciones que haya desempeñado o las que desempeña en la actualidad,

Que por la antigüedad que registra y las causas de su invalidez, corresponde se le otorgue el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art 31º inc. a) del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Ministerio del rubro a fs 14,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 934—J (Acta Nº 66), de fecha 24 de junio de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al ex-Auxiliar 1º (Personal de Limpieza) de la Municipalidad de Salta, señor ALEJANDRO BAUTISTA—M I Nº 3 925 725 el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, con un haber mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 de \$ 4 100 — m/n. (Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios y desde el 1º de enero de 1965 en la suma de \$ 7 232 — m/n (Siete Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional)

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dante Julia Cermasani

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO Nº 9203

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 1º de 1965
Expediente Nº 461/65

—VISTO que en expediente Nº 793/65 y agregados del Ministerio de Economía, don Rolando Martínez Moreno presentó recurso de revocatoria al Decreto Nº 7077/65, y, atento a que hasta que se resolviera esta situación no podía efectivizarse el decreto Nº 7499/65 por el que se dispuso la adjudicación de la parcela fiscal cuestionada por el mencionado señor Martínez Moreno y,

—CONSIDERANDO.

Que habiéndose rechazado el recurso interpuesto con fecha 16 de junio ppdo mal podía darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 7499 del 24 de febrero pasado que fijaba un término de treinta días para formalizar con la Dirección General de Inmuebles el antecrédito de venta respectivo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Dáse como fecha cierta para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 7499/65 el día 1º del mes de junio en curso.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 9204

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.
Expediente Nº 1203/65

—VISTA la presentación efectuada por el señor Alejandro F. Ache, en el sentido de que el Gobierno de la Provincia auspicie oficialmente el viaje que debe realizar a Europa y Oriente, a fin de proseguir un curso de decoración y pintura; y,

—CONSIDERANDO.

Que el Gobierno consecuente con las aspiraciones del solicitante debe promover la posibilidad de que el mismo obtenga una eficiente formación artística para contribuir a formar un porvenir superior cultural dentro del territorio de la provincia de Salta, en todas sus manifestaciones, sin que ello signifique erogación económica alguna,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Concédese auspicio oficial otorgándose beca ad-honorem, al pintor ALEJANDRO F. ACHE para que el mismo pueda trasladarse hasta Europa y Oriente, a proseguir un curso de decoración y pintura

Art 2º — Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, no implica erogación alguna por parte del Gobierno de la Provincia.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixas (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9205

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.
Expediente Nº 6333/65

—VISTO lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades, en nota Nº 1024 de fecha 1º de junio del año en curso, en el sentido de que se apruebe la ampliación del Reglamento General de Escuelas de Manualidades, en su artículo 47º del capítulo VIII "De las Alumnas",

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Modifícase el artículo 47º del capítulo VIII "De las Alumnas" correspondiente al Reglamento General de Escuelas de Manualidades aprobado por Decreto Nº 4778 de fecha 31/5/59 el cual quedará redactado en la forma que literalmente se transcribe.

"Art 47 — Asistencia, reincorporación, justificación de inasistencias y amonestaciones.

"Las primeras 20 (veinte) inasistencias por cualquier razón, justificadas o no, ocasionan la pérdida del carácter de alumna regular. En caso de tratarse de alumnas de buena aplicación y conducta, que hayan incurrido en ese número de faltas, podrán ser reincorporadas si la Dirección lo creyera conveniente, debiendo la reincorporación considerarse desde la fecha en que quedó libre

"La alumna reincorporada que incurriese además en 15 (quince) inasistencias justificadas o no, perderá nuevamente su condición de regular, pudiendo el cuerpo de profesoras del curso a que pertenezca reincorporarla por última vez siempre que el estudiante no tenga por medio de aplazo en ninguna asignatura y haya observado buena conducta

"Son causas de expulsión definitiva la inmoralidad grave, las faltas reiteradas de respecto a profesores o autoridades de la casa, como asimismo una notoria mala conducta observada dentro o fuera del establecimiento y todas las que el Consejo de Profesores considere como tales.

"La pena disciplinaria de amonestación se aplicará en número proporcional a la falta co-

metida, ocasionando al alumno en caso de llegar a veinticinco (25) las amonestaciones aplicadas durante un curso escolar, la perdida de su condición de regular y el retiro de establecimiento en el referido curso.

"Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el alumno que llegue a veinticinco (25) amonestaciones en un curso escolar podrá solicitar un único margen de cinco (5) amonestaciones más. Esta solicitud la resolverá la Dirección, previa verificación de antecedentes del estudiante, siendo indispensable para resolverla favorablemente que aquel no registre ningún aplazo en los promedios de los términos lectivos o bimestres.

"Cuando un profesor se vea en el caso de tener que observar la conducta de un alumno, deberá dar cuenta inmediata del hecho, por escrito y con especificación de causa. La Dirección, después de oír al profesor, impondrá al alumno el número de amonestaciones que estime equitativo".

Art. 1º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública.

DECRETO Nº 9206

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 2º de 1965.

Expediente Nº 6315/65

—VISTO lo solicitado por la Unión Vecinal de Cafayate en nota de fecha 1º de junio ppdo y la elevación efectuada por la Dirección General del Registro Civil, mediante nota Nº 3481 —S de fecha 2 del mismo mes y año, y

—CONSIDERANDO.

Que el pedido requerido por la Unión Vecinal de Cafayate se refiere a la creación con carácter ad-honorem, de una Oficina de Registro Civil en la localidad de Tolombón;

Por ello, atento a los motivos razonablemente expuestos y al número de población de dicha localidad, que necesariamente lo requiere,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Dispónese la creación, con carácter de ad-honorem, de una Oficina de Registro Civil en la localidad de TOLOMBON (Dpto. Cafayate), y designase con igual carácter, Encargada de dicha Oficina, a la directora de la escuela nacional del lugar, señorita CARMEN VARGAS ZULETA.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9207

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expediente Nº 6523/65

—VISTA la nota Nº 352 de fecha 24 de junio del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 22 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el señor JAVIER BRANDAN, al cargo de Oficial Inspector (F 2066/P. 599) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia con revista en el destacamento Río del Valle.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9208

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expediente Nº 6550/65

—VISTA la nota Nº 358 de fecha 28 de junio de año en curso elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 20 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el señor EMIGDIO APAZA al cargo de Cabo (F. 3415—P. 956) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en el destacamento policial de San Andrés.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9209

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expediente Nº 4090/65—C. (Nº 3788/63 y 2344/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que el señor Roberto Tomás Cabeza solicitó se le acuerde el subsidio que para gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, con motivo del fallecimiento del jubilado don Ladislao Tapia, y

—CONSIDERANDO.

Que, mediante testimonios de fs. 3 se comprueba el fallecimiento del señor Ladislao Tapia, hecho ocurrido el día 21 de abril de 1965,

Que asimismo por factura de fs. 4 se comprueba que el recurrente ha sufragado los gastos de sepelio del señor Ladislao Tapia, cuyo monto alcanza a la suma de \$ 8.750.— m/n.;

Que a fs. 9 vta. el señor Roberto Tomás Cabeza, declara bajo fe de juramento, que no existe ninguna persona con vínculo directo del señor Ladislao Tapia, que sea acreedor a pensión.

Que por las razones enunciadas precedentemente, corresponde se abone al recurrente el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, que alcanza a la suma de \$ 29.000.— m/n, cantidad a que asciende el sueldo fijado para el cargo de Oficial Mayor de la Administración Provincial, hasta la suma invertida por el mismo en los gastos de sepelio del señor Tapia;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Apruebase en todas sus partes la Resolución Nº 928—J (Acta Nº 65) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de junio de 1965, que acuerda al Sr. ROBERTO TOMAS CABEZA Mat. Ind. Nº 3 929 947, el beneficio de un subsidio para gastos de sepelio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, hasta la sum. de \$ 8.750.— m/n (Ocho Mil Setecientos, Cincuenta Pesos Moneda Nacional), cantidad invertida por el mismo en el gasto ocasionado con motivo del fallecimiento del jubilado don LADISLAO TAPIA, importe que deberá ser imputado a la cuenta "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dantón Julie Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 9210

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
Salta, 2 de Julio de 1965

Expediente Nº 44 489 — 1965

Visto que por Decreto Nº 7554 del 26 de febrero del año en curso, se designa a la señorita ELVA MARIA SORIA, Auxiliar 9º — Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa—, y,

Teniendo en cuenta el Certificado emitido por el Servicio de Reconocimiento Médicos y Licencia que corre a fs. 6 de estas actuaciones

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 7554 de fecha 26 de febrero de 1965, por el que se designaba a la señorita ELVA MARIA SORIA, Auxiliar 9º — Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dantón Julie Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 9211

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

Salta, 2 de Julio de 1965

Memorandum Nº 621 de Secretaría Privada.

Visto a renuncia presentada por el señor Mario César de la Serna, al cargo de Oficial 1º — Personal Administrativo (Encargado de la Inspectoría de Metán) de la Dirección Provincial del Trabajo,

Por ello atento al contenido del Memorandum Nº 621 que corre a fs. 1 de estos obrados y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario César de la Serna, al cargo de Oficial 1º — Personal Administrativo (Encargado de la Inspectoría de Metán) de la Dirección Provincial del Trabajo—, a partir del día 7 de mayo del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dantón Julie Cermesoni

En Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 9212

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 2 de Julio de 1965

Expediente Nº 44 578 — 1965

Visto la renuncia presentada por la señorita NILDA EMILIA FERRARI al cargo de Auxiliar 3º — Personal Sub-técnico del Departamento de Maternidad e Infancia—,

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la señorita NILDA EMILIA FERRARI— al cargo de Auxiliar 3º, Personal Subtécnico del Departamento de Maternidad e Infancia— a partir del día 3 de mayo del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dantón Julie Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9213

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
Salta, 2 de Julio de 1965

Memorándum N° 619 de S. S el señor Ministro.

Visto el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr MARIO SALIM, por Memorándum N° 619 que corre a fs. 1 de las presentes actuaciones,

Por ello, y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el Dr MARIO SALIM, en la categoría de Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en los períodos comprendidos del 30—9—64 al 13—10—64 inclusive, y de 16—10—64 al 28—10—64 inclusive, en vacante existente en aquella oportunidad en la repartición citada y atento a imprescindibles necesidades de servicio.

Artículo 2° — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se atenderá con afectación al Anexo G Inciso 2 — Ítem 2 — Principal d) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9214

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 2 de Julio de 1965

Expediente N° 44 758 — 1965

Visto que la Dra. Baldramina F. Sajarevich, ha prestado servicios el día 9 de mayo del año en curso, en el Departamento de Maternidad e Infancia, en reemplazo del doctor José Norberto Volante, y

Temendo en cuenta lo manifestado por Secretaría de Coordinación y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por la Dra BALDRAMINA F SAJAREVICH— en la categoría de Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia efectuada el día 9 de mayo del año en curso, en reemplazo del doctor José Norberto Volante, quien se encontraba en uso de licencia con percepción de haberes

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo E— Inciso 1— Ítem 1— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 9215

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
Salta, 2 de Julio de 1965

Expediente N° 44 887/1965

Visto que el señor FRANCISCO LAMAS, Auxiliar 3°, Personal Sub—Técnico del Departamento de Lucha Antituberculosa, no ha usufructuado la licencia anual reglamentaria y compensatoria correspondiente al período 1961/1962, por habérsele denegado en su oportunidad dado a las necesidades imprescindibles del servicio al cual pertenece.

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 15;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Exceptúase de las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto Número 10 113/69 al señor FRANCISCO LAMAS, Auxiliar 3°, Personal Sub—Técnico del Departamento de Lucha Antituberculosa por los motivos expuestos precedentemente y al solo efecto del uso de la licencia anual reglamentaria y compensatoria correspondiente al período 1961/1962, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de 25 días hábiles.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9216

Expediente N° 44 731 — 1965 (2)

Ministerio de Asuntos S. y S Pública

Salta, 2 de Julio de 1965

Visto que el doctor ALBERTO ESQUENASI no se hizo cargo de las funciones que le han sido encomendadas por Decreto N° 8548 de fecha 13 de mayo ppdo ;

Por ello y atento a lo informado por Dirección del Interior y Departamento de Personal y Sueldos;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Déjase sin efecto la designación del doctor ALBERTO ESQUENASI, en el cargo de Médico Zonal de Embarcación, dispuesta por Decreto N° 8548, de fecha 13 de Mayo de 1965, por los motivos expuestos precedentemente.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9217

Ministerio de Asuntos S y S Pública

Salta, 2 de Julio de 1965

Expediente N° 44 135/64.

Visto que la señorita Angela Elvira Cáceres por disposición Superior se ha desempeñado como Enfermera en la Sala Cuna del Departamento de Maternidad e Infancia, durante 75 días, desde el 24/12/64 al 8/3/65 cumpliendo turno noche, y teniendo en cuenta que dado el tiempo transcurrido es de imprescindible necesidad reconocer a la empleada citada precedentemente los servicios prestados.

Por ello, atento al informe del Departamento de Maternidad e Infancia y a lo manifestado por Dirección de Administración en fs 29,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Reconocense los servicios prestados por la señorita ANGELA ELVIRA CACERES, como enfermera nocturna en la Sala Cuna del Departamento de Maternidad e Infancia y por el tiempo comprendido desde 24/12/64 hasta el 8/3/65 (75 días)

Artículo 2° — Contaduría General de la Provincia previa intervención de su Tesorería General liquidará a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 37 742 — m/n. (Treinta y Siete mil setecientos cuarenta y dos pesos m n) para que esta a su vez proceda a hacerla efectiva a su beneficiaria señorita Angela Elvira Cáceres, debiendo imputarse este gasto al Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública— Punc a) 1— Campañas varias y Grandes Luchas.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9218

Expediente N° 44 872 — 1965

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 2 de Julio de 1965

Visto la renuncia presentada por la señora Mireya B Bertini de Solá, al cargo de Auxiliar 9° — Personal Administrativo del Policlínico Regional "San Bernardo",

Por ello, atento a la providencia que corre a fs 2 de estos obrados y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora MIREYA B BERTINI DE SOLA al cargo de Auxiliar 9° — Personal Administrativo — del Policlínico Regional "San Bernardo", a partir del día 3 de junio del año en curso.

Artículo 2° — Designase con carácter provisorio y por el término de seis (6) meses, a la señorita SUSANA PISTAN — L. C Número 1 672 697 — clase 1929 — en la categoría de Auxiliar 9° — Personal Administrativo del Policlínico Regional "San Bernardo", en cargo vacante por aceptación de la renuncia presentada por la Sra Mireya B B de Solá, con afectación al Anexo E— Inciso 4 — Ítem 1 — Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9219

Ministerio de Asuntos S y S Pública

Salta, 2 de Julio de 1965

Expediente N° 44 846 — 1965

Visto estas actuaciones relacionadas con el accidente que sufrió la ambulancia "IKA", afectada al Servicio de la Estación Sanitaria de Apolinaro Saravia, hecho ocurrido el día 8—6—65, mientras realizaba un viaje a esta ciudad transportando a un enfermo y personal de ese Servicio, conducida por el chófer HUGO BENITO BARROZO, y

CONSIDERANDO.

Que, a través de lo actuado queda debidamente demostrada la falta cometida por el chófer Barrozo, al haber dispuesto por sí mismo, e trasladado en el vehículo oficial (ambulancia a su cargo) a ésta ciudad, de la señorita Mercedes Cuéllar, lo que hizo a título particular

Que, respecto a éste hecho resulta manifiesta la violación de las precisas instrucciones vigentes y que son de conocimiento de todo el personal de chóferes de la Administración Pública, lo que configura una falta sumamente grave dado que hace incurrir en responsabilidad al Estado por cualquier daño que ocasionare el transportado en caso de accidente (Art 1113 del C Civil),

Que el señor Barrozo no cumplió los seis meses requeridos por la Ley 3977 art 3° inc g) para ser amparado por la estabilidad que goza el empleado público.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Dánse por terminadas las funciones del señor HUGO BENITO BARROZO, Auxiliar 2°— Personal Obrero y de Maestranza

del inciso 2°, a partir de la fecha del presente Decreto en virtud de las conclusiones arribadas en el sumario administrativo que le fuera instruido oportunamente.

Ar 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 9220

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 2 de Julio de 1965

Memorándum N° 597 de Subsecretaría de Salud Pública

Visto el contenido del Memorándum Número 597 adjunto a las presentes actuaciones, Por ello, atento a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y con carácter interino al Dr. APOLO NOLASCO PREMOLI LOPEZ — L E N° 7 216 823 — clase 1930 en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", y mientras dure la licencia extraordinaria con percepción de haberes del titular del cargo Dr. Julio Juan Doust.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se afectará al Anexo "E" — Inciso 1 — Item 1 — Principal a) 1 — Parcial 2) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 9221

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expte N° 4078—65 (2392)65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Pichanal por el cual esta última se compromete a pagar la suma de \$ 10 000 — mín., hasta la extinción de la deuda atrasada en concepto de aportes de los afiliados y patronal;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Pichanal, el que textualmente se transcribe a continuación

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta representada en este acto por su Presidente Administrador Don Constantino Andolfi y la Municipalidad de Pichanal, representada por el Intendente Municipal de la misma Don Pedro Ralle, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas

"PRIMERO La Municipalidad de Pichanal se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10 000 — mín.), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que la Municipalidad tiene con la Caja de Jubilaciones en concepto de

aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue.

"SEGUNDO A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la Municipalidad hace entrega en este acto a la Caja, todas las planillas de sueldos y aportes que omitió en su oportunidad a saber: Enero, Junio a Diciembre y Sueldo Anual Complementario del año 1964, y Enero a Mayo inclusive del corriente año

"TERCERO La Municipalidad de Pichanal efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de la participación de Impuestos Nacionales Actividades Lucrativas e Inmuebles que le corresponda.

"CUARTO A partir del mes de Julio próximo, la Municipalidad pagará puntualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondientes mediante gros o remesas que hará directamente a la Caja. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos

"QUINTO La Caja de Jubilaciones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones

"SEXTO La Municipalidad de Pichanal, incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el Art 7° del Decreto, Ley N° 41257

"A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco

Fdo Constantino Andolfi — Fdo Pedro Ralle"

Art. 2° — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 9222

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expte N° 4078/65—C (N° 2391 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de General Ballivián, para el pago, por parte de esta última, Repartición de la deuda atrasada en concepto de aportes de afiliados y patronal,

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de General Ballivián el que textualmente dice:

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en es-

te acto por su Presidente Administrador don Constantino Andolfi y la Municipalidad de General Ballivián, representada por el Intendente Municipal de la misma, Don Samuel Córdoba, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas

"PRIMERO: La Municipalidad de General Ballivián se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 5 000 — mín), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cinco que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes más el interés bancario que devengue".

"SEGUNDO A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la Municipalidad se compromete a reunir dentro de los sesenta días de firmado el presente todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber: Enero a Mayo y Sueldo Anual Complementario de 1964; Sueldo Anual Complementario de 1960 Enero de 1961 hasta Abril del corriente año"

"TERCERO La Municipalidad de General Ballivián efectuará los pagos mediante retenciones, que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de la participación de Impuestos Nacionales Actividades Lucrativas e Inmuebles que le corresponde"

"CUARTO: A partir del mes de junio próximo, la Municipalidad pagará puntualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante gros o remesas que hará directamente a la Caja. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos"

"QUINTO: La Caja de Jubilaciones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones"

"SEXTO. La Municipalidad de General Ballivián, incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el Art 7° del Decreto Ley N° 41257"

"A los fines del fiel cumplimiento las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco"

"Fdo: Constantino Andolfi — Fdo. Samuel Córdoba"

Art 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 9223.

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expte. N° 2090/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones N° 4078/65—C del Ministerio de A. S y S Pública

VISTO el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Salvador Mazza, para

el pago, por parte de esta última Reparación de la deuda atrasada en concepto de aportes de afiliados y patronal;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Salvador Mazza, el que textualmente dice.

“Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don Constantino Andolfi y la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza representada por el Intendente Municipal de la misma Don Manuel de la Fuente celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen dicho convenio: El plazo e interés de la deuda atrasada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza a la Caja de Jubilaciones en concepto de aportes de afiliados y patronal al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro”

“PRIMERO A los efectos del presente convenio se fija el monto de la deuda referida en Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Catorce Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional (\$ 556 614 00 mn) sobre a cuyo monto se aplica el interés del cinco por ciento anual a sesenta meses de plazo, conforme lo establecido el Art 3º del Decreto Ley número cuatrocientos doce del año mil novecientos cincuenta y siete, elevándose en consecuencia esta deuda a la suma de Seiscientos Veintiseis Mil Setecientos Treinta Pesos Moneda Nacional (\$ 626 730 — mn)”

“SEGUNDO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones”

“TERCERO Los servicios de amortizaciones e intereses se liquidarán mensualmente de acuerdo a la planilla ad-hoc que por la parte se adjunta formando parte de este convenio, la que contiene los cálculos por uno y otro concepto y la suma total a pagar al término de su vencimiento”

“CUARTO La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar usualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de las particiones de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le corresponden a la Municipalidad”

“QUINTO: La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio los correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el Art 7º del Decreto Ley Nº 412 del año mil novecientos cincuenta y siete”

“SEXTO A partir del mes de junio del corriente año la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza se compromete a abonar puntualmente dentro de los diez primeros días subsiguientes al pago de los sueldos los aportes correspondientes a los mismos Por las sumas que pudieran adeudarse por agosto de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco hasta el mes de abril del corriente y otras que se hubieren omitido la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza se compromete a abonarlas sin interés antes del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco”

“A los fines del fiel cumplimiento las partes firman el presente convenio y la planilla a que se refiere la cláusula tercera, en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad

de Salta a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco”

“Fdo Constantino Andolfi — Fdo Manuel Reynaldo de la Fuente”

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 3º — Comuníquese, publíquese insétese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas**

**ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO Nº 9224
Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expte N° 4078/65—C (Nº 2889/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el cual esta última se compromete a pagar la suma de \$ 24 000 — mn hasta la extinción de la deuda atrasada en concepto de aportes de los afiliados y patronal,

Por lo, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, el que textualmente se transcribe a continuación

“Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don Constantino Andolfi y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, representada por el Intendente Municipal de la misma Don Esteban Alejandro Zitta, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo quedando establecidas las siguientes cláusulas

“PRIMERO La Municipalidad de General Enrique Mosconi, se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 24 000 — mn), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue

“SEGUNDO A los efectos, de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior la Municipalidad se compromete a remitir dentro de los sesenta días de firmado el presente todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber Noviembre de 1916 a Febrero de 1947, Julio a Octubre de 1963, año 1961, Diciembre y Sueldo Anual Complementario de 1962 Años 1963 y 1964. Enero a Abril del corriente año

“TERCERO La Municipalidad de General Enrique Mosconi, efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar por intermedio de la Contaduría General de la Provincia mensualmente, de la partición de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le corresponden

“CUARTO: A partir del mes de Junio próximo, la Municipalidad pagará puntualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondiente que

diante giros e remesas que hará directamente a la Caja. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes, dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución, el valor estimado de los aportes impagos.

“QUINTO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones.

“SEXTO La Municipalidad de General Enrique Mosconi incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo establecido en el Art 7º del Decreto Ley Nº 412/57.

“A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

“Fdo Constantino Andolfi — Fdo Esteban A Zitta”

Art 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insétese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas**

**ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública**

DECRETO Nº 9225
Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
Salta 2 de Julio de 1965

Expediente Nº 4078 — 65 — C (Número 2889/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto el contrato celebrado entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA y la Municipalidad de Aguaray, por el cual esta última se compromete a abonar la suma de \$ 18 000 — mn hasta la extinción de la deuda atrasada, en concepto de aportes de los afiliados y patronal,

Por ello, y atento al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, el que textualmente se transcribe a continuación

“Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de Aguaray representada por el Intendente Municipal de la misma Don ERNESTO MORALES celebran el presente convenio Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguiente cláusulas

“PRIMERO La Municipalidad de Aguaray se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 18 000 — mn), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue”

“SEGUNDO A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la municipalidad se compromete a remitir

tir dentro de los sesenta días de firmado el presente, todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omiso en su oportunidad a saber. Enero de 1957 a abril del corriente año.

"TERCERO La Municipalidad de Aguaray, efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar por intermedio de la Contaduría General de la Provincia mensualmente, de la participación de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que el correspondiente".

"CUARTO A partir de mes de junio próximo la municipalidad pagará puntualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronales correspondientes mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes, dará lugar a que la Caja tenga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos".

"QUINTO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar e cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de cumplimiento u omisiones".

"SEXTO. La Municipalidad de Aguaray incluirá en su presupuesto los gastos para los años que transcurran durante la vigencia de éste convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer a obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el art 7º del decreto Ley Número 412/57".

"A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco".

Fdo. **CONSTANTINO ANDOLFI** — Fdo **ERNESTO MORALES**

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 9226

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 2 de Julio de 1965
Expte. Nº 4070 — M — 65 (Nº 428,65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que el Sr. Alberto Martínez, Oficial Inspector de la Policía de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

que el interesado cuenta con servicios en la Policía de la Provincia, calculados al 31 de mayo de 1965, durante 15 años, 7 meses y 20 días y una edad a esa fecha de 54 años y 35 días;

que mediante informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos y Licencias de la Provincia corriente a fs. 10 se comprueba que la incapacidad que presenta el recurrente es absoluta y permanente y no puede ser imputada a funciones que haya desempeñado o a las que en la actualidad desempeña;

que por la antigüedad que registra y las causales de su incapacidad, corresponde se le otorgue el beneficio de una jubilación por invalidez que establece el art 31 inc a) del Decreto Ley 77/56,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 907—J (Acta Nº 64) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 10 de junio de 1965, que acuerda al Oficial Inspector de la Policía de la Provincia don **ALBERTO MARTINEZ** — Matrícula Individual Nº 2 032 330 — el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art 31 inc a) del Decreto Ley 77/56

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 9227

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 2 de 1965.

Expte. Nº 4072 — V — 65 (Nº 3590/64, 3926/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto este expediente en el que el Sr. José Gabriel Villafañe, Encargado de 3ra. Categoría del Registro Civil solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos de fs. 14 y 15, se comprueba que el recurrente ha prestado servicios en la Administración Pública de esta Provincia, calculados al 31 de mayo de 1965, durante 17 años, 4 meses y 2º días, situación que sumados a los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041 por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, y descontados por servicios simultáneos y practicada la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una antigüedad de 30 años y una edad a esa fecha de 63 años, 6 meses y 20 días, situación que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28º del Decreto Ley 77/56.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 909—J (Acta Nº 63) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 10 de junio de 1965 que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56, al Encargado de 3ra. Categoría del Registro Civil, señor **JOSE GABRIEL VILLAFANE** — M. I. 3 939 788

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 9228

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 2 de Julio de 1965

Expte. Nº 4071—P—65 (Nº 1136/55 3035/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que el Oficial 7º de la Administración General de Aguas de Salta, señor **ALBERTO PARADA**, solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 11 y 12 se desprende que el interesado tiene prestados servicios en la Administración Provincial, calculados al 31 de mayo de 1964

durante 17 años, 4 meses y 24 días los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria totaliza una prestación de 34 años 4 meses y 19 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 56 años, 1 mes y 7 días, situación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 908—J (Acta Nº 64) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 10 de junio de 1965, que acuerda al Oficial 7º de la Administración General de Aguas de Salta, señor **ALBERTO PARADA** — Mat. Ind. Nº 3 964 836 — el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 28º del Decreto Ley 77/56.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 9229

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 2 de 1965.

Expediente Nº 4074/65 (Nº 4189/61; 483/62; 1543/60; 1998/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora **MARTINA BACA DE MORETI** en concurrencia con sus hijos **NESTOR**, **MARTA JOSEFA**, **NELIDA LIDIA**, **ALDO RICARDO** y **JORGE EDUARDO MORETI**, solicita beneficio de pensión en sus carácter de viuda e hijos del jubilado fallecido, don **HIPO-LITO MORETI**, como así el subsidio que establece la Ley 3649, y

CONSIDERANDO

Que mediante testimonios agregados a fs. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se comprueba el vínculo invocado por los peticionantes como así el fallecimiento del causante, ocurrido el día 27 de marzo de 1965,

Que de acuerdo a la disposición legal contenida en el art 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649 corresponde se acuerde a la señora de Moreti un subsidio por la suma de \$ 29 000,— mín cantidad a que equivale actualmente el sueldo de Oficial Mayor de la Administración Provincial,

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 55 inc a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Ley 3649 a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 911—J (Acta Nº 64) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de junio de 1965, mediante la cual se acuerda el beneficio de un subsidio a la señora **MARTINA BACA DE MORETI** Lib. Cívica Nº 2 337 206, en concurrencia con sus hijos **NESTOR**, **MARTA JOSEFA**, **NELIDA LIDIA**, **ALDO RICARDO** y **JORGE EDUARDO MORETI** en su carácter de viuda e hijos menores del jubilado fallecido don **HIPOLITO MORETI** como así también el subsidio que establece la Ley 3649 por la suma de \$ 29 000,— m.n. (VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA

NACIONAL) a favor de la señora de Moreti para atender los gastos de sepelio de su extinto esposo.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 20778 — EDICTO DE CATEO — El Juez de Minas notifica que Gabriel Mamani en 10 de noviembre de 1964, por Expte Nº 4815—M, ha solicitado en el Dpto de Anta cateo para explorar la siguiente zona se toma como punto de referencia el pueblo Morales y desde allí se miden 6 500 m con 26º 30' para llegar al punto de partida, desde este punto se toman 5 000 m con 12º 30' 4 000 m con 90º, 5 000 m con 192º 30' y finalmente 4 000 m con 270º para llegar al punto de partida inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al Art 25 del C de Minería — Fdo G Uriburu Solá, Juez de Minas — Salta, 3 de junio de 1965
Imposte \$ 810 — e) 29—6 al 13—7—65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20864 —

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 121/65

Llámase a licitación pública Nº 121/65, a realizarse el día 19 de julio de 1965 a las 10:00 horas, por la adquisición de artículos de ferretería con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Cape — Km 162º — Provincia de Salta —

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del Pliego m/\$n 20 —

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Valor al Cobro \$ 415 — e) 8 al 13—7—65

Nº 20859

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA

LLAMASE a LICITACION PUBLICA para el día 20 de Julio de 1965 a horas 11, en el Despacho de la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida Nº 62 — Salta, para la presentación de propuestas con destino a la "EXPLOTACION DEL BASURAL MUNICIPAL".

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de DOSCIENTOS PESOS M/\$N (\$ 200 — m/\$n)

Salta, 2 de Julio de 1965

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD — Salta

LUIS CLEMENTE D'JALLAD

Intendente Municipal
de la Ciudad de Salta

Arq NESTOR S. BOUZON

Secretario Int. de Obras Públicas

JULIO HERMAN CEBALLOS

Encargado de Despacho
Secretaria de Obras Públicas
Municipalidad de Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 14—7—65

Nº 20787 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Construcción de Escuela Primaria Nacional Nº 126 en Lorohuasi, Departamento Cafayate", mediante el sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto de \$ 6.550 819 — m/\$n.

Esta obra se atenderá con recursos del Consejo Nacional de Educación.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 13 de julio próximo, a las 11 horas, en la sede de la Repartición, Lavalle 550/56 — Salta.

Precio del legajo: \$ 3.000 — m/\$n.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415 — e) 30—6 al 8—7—65

Nº 20759 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS —A.G.A.S.

Convocar a Licitación Pública para la adquisición de las siguientes máquinas de escribir y calcular:

MAQUINAS DE ESCRIBIR

- 11 máquinas de escribir tipo "Standard",
- 6 máquinas de escribir de 120 espacios (aproxim en más o en menos),
- 1 máquina de escribir de 140 espacios (aproxim en más o en menos),
- 2 máquinas de escribir de 160 espacios (aproxim en más o en menos),
- 4 máquinas de escribir de 320 espacios (aproxim en más o en menos),
- 2 máquinas de escribir eléctricas de 1'5 espacios (aproxim. en más o en menos).

MAQUINAS DE CALCULAR

- 4 máquinas de calcular eléctrica Divisuma 4 similar,
- 1 máquina de calcular eléctrica Facit ó similar,
- 1 máquina de calcular de mano Facit ó similar,
- 1 máquina de calcular eléctrica Divisuma 6 similar,

Asimismo deberán cotizar precios para la adquisición de las siguientes máquinas usadas de la Repartición:

- 1 Máquina de escribir Remington Royal Nº J 1230776.
- 1 Máquina de escribir Remington Rand Nº J 1214834,
- 2 Máquinas de escribir Remington Rand Doheler Serie 2—41924
- 1 Máquina de escribir Underwood Standard Typewriter
- 1 Máquina de escribir Remington Rand Doheler Serie 2—41924,
- 1 Máquina de escribir Continental S 104 C 4,
- 1 Máquina de escribir planillera Remington Royal Nº 1005,
- 1 Máquina de escribir planilla Remington Royal Nº KMG 33—38—4335233
- 1 Máquina de calcular Remington Rand 96 — 496393,
- 1 Máquina de calcular Original Odhner Nº 105 Nº 31000

Presupuesto Oficial \$ 2 300 000 — m/\$n

Fecha de Apertura 5 de agosto de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, en sede de la A G A S — San Luis 5º — Pliego de Condiciones Sin cargo pueden consultarse en Departamento Contable

Ing. Civ MARIO MOROSINI Administrado General A G A S
Sin Cargo. e) 28—6 al 4—7—65

Nº 20724 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 112'65 "Provisión Agua Corriente —Barrio Grand Bourg —Salta —Capital"

Presupuesto Oficial \$ 21 164 119 — m/\$n
Fecha de Apertura 2 de agosto de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en

sede de la A G A S. —San Luis 52.
Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 1 000.— m/\$n, en A.G.A.S. San Luis Nº 52 Departamento Estudios y Proyectos.

La Administración General

SALTA, Junio de 1965.
Valor al Cobro \$ 415.— e) 24/6 al 15/7'65

Nº 20690. — SECRETARIA DE GUERRA

Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 108/65

Llámase a licitación pública Nº 108/65, a realizarse el día 20 de julio de 1965 a las 12,00 horas, por la contratación de carga, transporte y descarga de materiales por automotores, a efectuarse en el Yacimiento Los Andes —Cape— La Casuadad — Departamento Los Andes — Provincia de Salta.—

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del pliego m/\$n 200.—
LAURA A ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 21—6 al 9—7—65

PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

Nº 20.860 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA

PRORROGASE, del día 15 de Julio de 1965, para el viernes 30 del mismo mes. a horas 11, en el Despacho de la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida Número 62 — Salta, la apertura de la Licitación Pública para la obra "PAVIMENTACION DE DOSCIENTAS (200) CUADRAS DE LA CIUDAD DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS NACIONALES (\$ 160 000 000 — m/\$n) —

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de CINCO MIL PESOS M/\$N (\$ 5 000 — m/\$n).

Salta, 2 de Julio de 1965 —

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD — Salta
LUIS CLEMENTE D'JALLAD
Intendente Municipal
de la Ciudad de Salta
Arq. NESTOR S. BOUZAN
Secretario Int. de Obras Públicas
Municipalidad de Salta
Valor al Cobro \$ 405 — e) 7 al 14—7—65

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 20867 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — A G A S. —

La Administración General de Aguas de Salta comunica a los usuarios del Agua Pública del ex—sistema de Agua y Ereticia de la Nación de los Departamentos de Cerillos, Rosario de Lerma Chicoana y San Carlos que tienen plazo hasta el 30 de abril de 1966 para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 394 o en su defecto se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 387 de la Ley 775 (Código de Aguas) —

Para mayor información dirigirse a la AGAS —San Luis 52— en el horario de 8 a 12 — Departamento EXPLOTACION —
LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, abril de 1965 —
MARIO MOROSINI — Ing. Civil
Administrador Gral. AGAS.
ALBERTO D MONTES — Ing Agr.
Jefe Div. Irrigación AGAS
Valor al Cobro \$ 275 — e) 8—7—65

Nº 20848 — Expte. de Apremio Nº 22 203|65
— EDICTO —

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS cita y emplaza por TRES días perentorios a Don FLORENCIO BALCARCE para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Florencio Balcarce", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 22 203|65 bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, junio 30 de 1965

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento
de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas

Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 12—7—65

Nº 20847 — Expte. de Apremio Nº 20 485|64
— EDICTO —

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS cita y emplaza por TRES días perentorios a Don PASCUAL LOPEZ y otro — para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Pascual López y otro", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 20 485|64, bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta junio 30 de 1965

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento
de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas

Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 12—7—65

Nº 20 845 — Expte. de Apremio Nº 20 480|64
— EDICTO —

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS cita y emplaza por TRES días perentorios a Don SABINO JEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Sabino Jerez", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Número 20 480|64 bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, junio 30 de 1965

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento
de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas

Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 12—7—65

Nº 20 814 — Expte. de Apremio Nº 11 105|61
— EDICTO —

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña ELENA DAVALOS LEGUIZAMON de JUNI para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Doña Elena Dávalos Leguizamón de Juni" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expte. de Apremio Número 11 105|61 bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes Salta 30 de junio de 1965

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento
de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas

Valor al Cobro. \$ 415 — e) 7 al 12—7—65

Nº 20843 — EDICTO

Expte. de Apremio Nº 10.086|61 y 1.331|59

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por TRES días perentorios al o los propietarios del inmueble ubicado en el Departamento de la Capital, catastrado bajo el Nº 12.638, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de "Apremio seguido por la Dirección General de Rentas contra el o los propietarios del inmueble catastrado bajo el Nº 12 638 del Departamento de la Capital" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 1 331|59 y Nº 10.086|61, bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres

y Ausentes. — Salta, junio 30 de 1965.

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento
de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas

Valor al cobro \$ 415.— e) 7 al 12|6|65

Nº 20841. — EDICTO

Expte. de Apremio Nº 8239|61

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por TRES días perentorios a Don EUGENIO SANCHEZ PALMA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Don Eugenio Sánchez Palma" ejecutivo por cobro de impuestos inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 8239|61 bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, junio 30 de 1965.

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento
de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas

Valor al cobro \$ 415.— e) 7 al 12|6|65

Nº 20840. — EDICTO

Expte. de Apremio Nº 7014|60.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por TRES días perentorios a Don TOMAS GERLING y a Doña ENRIQUETA ROLDAN de GERLING para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Don Tomás Gerling y Doña Enriqueta Roldán de Gerling" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 7014,60, bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, 30 de Junio de 1965.

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento
de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas

Valor al cobro \$ 415.— e) 7 al 12|7|65

Nº 20839. — EDICTO

Expte. de Apremio Nº 4771|60.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por TRES días perentorios a Don HORARIO LIÑERO para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Don Horacio Liñero" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Nº 4771|60 bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes Salta, 30 junio de 1965

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento
de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas

Valor al cobro \$ 415.— e) 7 al 12|7|65

EDICTO CITATORIO:

Nº 20838. — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. Nº 14454|48 s. r. p. 4|3.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que SALOMON M GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 272 l|segundo, a derivar del río Calchaquí (margen izquierda), por acequia comunera, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 5 1915 Has, del inmueble "QUITUPI" ó "LAS HIGUERAS", catastro Nº 31, ubicado en el Partido de San José. Dpto de Cachi En estiaje tendrá turno de 15 horas en un ciclo de 24 días, repartidos en la siguiente forma 9 horas durante los primeros 12 días y 6 horas en los 12 días siguientes, con todo el caudal de la acequia comunera.

SALTA

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
FERNANDO ZILVETI ARCE

Egdo Reg Aguas

Importe \$ 405,— e) 7 al 21|7|65

Nº 20801 — EDICTO CITATORIO

REF.: EXPTE. Nº 4125|N|64 — s.o.p. p|17|3.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICENTE NAZR tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 26250 l|segundo a derivar del río Lavallén por medio de una acequia propia, cuya bocatoma está localizada en la margen derecha del mencionado río, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 500 Hs. del inmueble denominado EL CRUCE ó ALGARROBAL, catastro Nº 152, ubicado en el Departamento de GENERAL GUEMES, Salta.

ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S

Importe \$ 405,— e) 1º al 15|7|65

Nº 20795. — EDICTO CITATORIO.

REF.: EXPTE. Nº 4047|R|64. — s.o.p. p|17|3.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que BENEDICTO RAPOSO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 5,25 l|segundo a derivar del río Chicoana (margen izquierda) por medio del Terciario El Típal, derivación del canal Secundario Norte con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 10 Hs del inmueble denominado "San Juan" ó "El Churcal", catastro Nº 336, ubicado en el Departamento de Chicoana En época de estiaje.

SALTA, 28 de junio de 1965

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS

ALDO M ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S.

Importe \$ 405,— e) 1º al 15|7|65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20836 —

El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Rovaletti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 29 de 1965

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295 — e) 7 al 21|7|65

Nº 20831 — EDICTO El Sr Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados: Sucesorio — Cirimonte, José — Expte. 28 251|964, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de diez (10) días hagan valer sus derechos — Salta, Abril 28 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Juzgado III Nom Civil y Comercial

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20—7—65

Nº 20829 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C y C., cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Don Héctor Elias Pavichevich — Salta, Junio 28 de 1965

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20—7—65

Nº 20825 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS JOSE IGNACIO COUREL

SALTA, Julio 1º de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe: \$ 295 — e) 5 al 19|7|65

Nº 20823 — EDICTOS:

El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOLORES GEREZ, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Junio 23 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20819 — SUCESORIO:

El Señor Juez Cta Nominación, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de MARIA QUINTANA DE PETRON

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20816 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña ROSA PALAZZOLO DE AGOLINO

SALTA, Junio 30 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom C y C

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20781 — SUCESORIO —

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eustaquia Burgos de Chocobar — Salta Febrero 5 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe \$ 295 — e) 30-6 al 14-7-65.

Nº 20756 — EDICTO SUCESORIO — El

Dr. Ricardo Alfredo Reimundin, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom C y C, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eulaho Ramos y Victorina Baños de Ramos, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos Salta, 15 de Junio de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Importe \$ 295 — e) 28-6 al 12-7-65

Nº 20754 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Venancio Tolaba y Petrona Carmen Liendo de Tolaba — Salta, Junio 18 de 1965

LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295 — e) 28-6 al 12-7-65

Nº 20753 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Dardo Ignacio Bravo — Salta, Mayo 17 de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario
Importe \$ 295 — e) 28-6 al 12-7-65

Nº 20729 — EDICTOS

El Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don PEDRO RAMOS, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término los hagan valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley

SALTA, junio 22 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Secretario

Juzgado IIIª Nom Civil y Comercial

Importe \$ 295 — e) 25/6 al 8/7/65

REMATES JUDICIALES

Nº 20865 —
Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
Judicial - Un ventilador de pie marca "ODA"
SIN BASE

El día 26 de julio de 1965 a horas 16, en mi

escritorio de remates calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad remataré sin base y al mejor postor un ventilador de pie marca "ODA" en muy buen estado de conservación y funcionamiento. En el acto del remate 30% de seña como saldo una vez aprobada la subasta comisión de ley a cargo del comprador. Ordena Sr Juez de Paz Letrado Nº 2 en el Juicio Ejecutivo expte Nº 12 065/64 Edictos tres días Boletín Oficial y El Intransigente FAVA, Alfredo José vs HERRERA, Victoria T de — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público Buenos Aires Nº 281 — Importe \$ 295 — e) 8 al 13-7-65

Nº 20862 —

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — Valiosa ubicación, casa doblada, cupada — 20 de Febrero 372 84 — Ciudad
BASE: \$ 1 700 000 00 m/n —

El día 29 de julio de 1965 a hs 17 en el mismo inmueble a subastarse, remataré con la base de \$ 1 700 000 m/n (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional), la casa y terreno ubicada en la calle 20 de Febrero entre las calles Santiago del Estero y Guemes de esta ciudad, señalada con los números 372: 384, con extensión de 15 85 mts. de frente por 40 00 mts. de fondo, de Oeste a Este, limitando Norte, propiedad de Angela A de Arias, Este parte del terreno adjudicado a Clara Acuña de Aguirre, Sud, propiedad de Andrés Ilvento, y Oeste, calle 20 de Febrero (antes Ituzaingó), Títulos folios 95 v 384 asiento 117 y 554, Libros T y 14 de Títulos Capital — Nomenclatura Catastral Partida Nº 58 —sección II, manzana 95 a) — Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C de 2ª Nom en autos "Sucesorio de Acuña, Eustaquia Gutiérrez de". — El comprador abonará en el acto como seña el 30% y el saldo para completar \$ 800 000 m/n al aprobarse la subasta y la diferencia que resultare de esta venta con hipoteca a un año y medio de plazo con interés bancario — Comisión a cargo del comprador Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente" y 3 publicaciones en "El Tribuno" Para conocer el inmueble días hábiles de 16 a 17 y 30 horas — Importe 405 — e) 8 al 22-7-65

Nº 20842 — POR: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11106

SIN BASE — JUDICIAL

UN AUTOMOVIL MARCA "PLYMOUTH"

El 15 Julio 1965, hs 18,30, en Caseros 1856, ciudad remataré Sin Base un automóvil marca "Plymouth" mod 1937, motor Nº 0110-221150 de 6 cilindros, puede verse el automóvil en San Luis esq 10 de Octubre, ciudad, Sr. Pablo Gatica y el motor en calle Pellegrini esq Rioja en poder del Sr Ricardo Facchin Ordena Juez 1ª Instancia C C 2ª Nominación, Juicio "Dolorzon, Angela Paz de vs José E. Figueroa" Expte 37 029/65 Seña 30%. Comisión cargo comprador Edictos 4 días B Oficial y El Tribuno Importe \$ 405,— e) 7 al 13/7/65

Nº 20834 — POR: EFRAIN RACIOPPI —

Tel 11 106 — Judicial — Sin Base

El 15 Julio 1965, horas 17, en Caseros 1856 ciudad, Remataré Sin Base Una heladera familiar, eléctrica, marca "Sam", Nº 87376 un juego jardín hierro forjado, compuesto de 4 sillones con almohadones color rojo 1 m sa bent o tapa vidrio y un cenicero de pie, un espejo de pared de hierro forjado, color negro deportivo, una vitrina de madera y vidrio con niquelado de 4 compartimientos con cajoncito; una vitrina de madera de 3 compartimientos con 2 tapas de vidrio por dentro, 9 tarros de dulce de durazno y ananás al natural, 2 botellas de vino tinto Río Seco, 2 botellas anís 8 Hermanos, 4 botellas de vermouth Americano Gancia, una silla con revistero, 2 sidras Tunuyán, 7 frascos chicos de aceitunas verde marca Del Bono, un ventila-

dor de mesa marca "Gesá" Nº 27 K 58080, una radio eléctrica, marca "Franklin", Nº 27904, una botella vino tinto Viejo; una botella Cuvana Sello Verde—Padilla; 6 porroncitos de cerveza, 5 botellas de vino común, una botella cerveza Especial Santa Fé, 1 botella de salsa inglesa, 2 camas turcas sin colchones; 2 percheros metálicos de pie, 5 sillas de cuero, 2 sillas tapizadas en plástico, 3 toldos de color verde; una mesa redonda de madera; 6 camas de una plaza con colchones y almohadas sin funda, 4 frazadas de lana, 2 tapas fiambres de plástico, un aparador y vitrina de 6 cajones con vidrio roto; 2 mesas de luz de 2 compartimientos y 1 cajón, 3 mesitas de madera tamaño chico, 59 sifones con cajón, una máquina de escribir marca Olive tti Nº 96253685 y un espejo de pared tamaño chico, todo en buen estado, en mi poder, don de puede verse Ordena Juez Paz Letrado Nº 2 Juicio: "Emb Preventivo Uruburu Juan Carlos y Francisco M Uruburu Michel vs Medina, Rafael Horacio" Expte Nº 13 914/65 — Seña: 30 o/o Comisión cargo comprador Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 — e) 5 al 8-7-65

Nº 20826 — Por: Mario José Ruiz de Los Llanos — Espléndida Casa Habitación en Esta Ciudad

El día 30 de Julio próximo venidero, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 14 hs remataré con la base de las dos terceras partes de la avaluación fiscal o sea — \$ 31.666 66 (Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos) una casa habitación sita en la calle San Juan Nº 341 con la siguiente extensión 10 metros de frente a la calle San Juan por 46 metros 65 centímetros de fondo o sea una superficie de 467 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados limitando al norte con calle San Juan al sur con el lote 25 al este con el lote 31 y al oeste con el lote 33. Nomenclatura catastral Partida Nº 5 836 parcela 36 manzana 28 sección d circunscripción Primera Ordena su Señoría Juez de 1ª Instancia 4ta Nominación en los autos caratulados Banco de Préstamos y Asistencia Social vs Toledo, María Bracamonte de. Ejecución hipotecaria Expte Nº 31 847/64 El comprador abonará como seña y a cuenta del precio de venta e. 30 por ciento saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Tribuno Informes al suscripto Martillero en Buenos Aires 281 o en el Banco de Préstamos y Asistencia Social. Mario José Ruiz de los Llanos — Mart. Públ. Importe \$ 405 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20807 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sinmueble en Embarcación

El día 20 de Julio pmo, a las 17 horas, en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden a la Srta Mercedes Medina sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de Embarcación, Dpto de Orán, esta Provincia, compuesto de cuatro lotes de terrenos ubicados entre sí, designados con los Nos 5, 6, 11 y 12 de la Manzana Nº 2 Mide 33 32 mts de frente por 100 mts de fondo — Superficie 3 332 mts 2 Limita Al Nor—Este calle Salta, Al Nor—Oeste, prop del Sr Cazalbón Al Sud—Oeste, calle Sinombre y Al Sud—Este, prop del Sr Cazalbón, según Título registrado al folio 24, asiento 1 del libro 15 de R I Orán Catastro 2386 Valor fiscal \$ 33 000 — m/n — Sección A —Manzana 2 — Parcela Nº 2 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio.

“Embargo Preventivo — Marchín, Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheja) vs Mercedes Medina, Expte. N° 13 257/65”. — Comisión c/ comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en Foro Salteño y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405 — e) 2 al 16—7—65

N° 20804 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Tel. 11 106 — Derechos de Condominio Sobre Valiosa Finca en Animaná
Base \$ 1 733 333,32 m/n.

El 21 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1856 ciudad, Remataré con la Base de la mitad de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea de \$ 1 733 333,32 m/n, los derechos de condominio que les corresponden a los demandados Sres Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, equivalentes a la mitad indivisa del inmueble (finca) ubicado en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos, Provincia de Salta, con título registrado a folio 184, asiento 7 del Libro 1 y fs 453 asiento 11 del Libro 3 de R. I. de San Carlos. Catastro N° 614 Ordena Juez 1ª Instancia C y C 5ª Nominación Juicio “Cardona, Jaime vs Coll, Juan José Francisco y Otros” Emb Prev. y Prep V Ejec (hoy ejecutivo). Expte N° 10 442/63 Señá 30% — Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribunal

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 405 — e) 2 al 16—7—65.

N° 20799 — POR ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES
— SIN BASE —

EL DIA MARTES 20 DE JULIO DE 1965, A LAS 10 HORAS, en mi escritorio de la calle Ameghino N° 339— SALTA, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: 1) Todos los Derechos y Acciones que tiene y le corresponden a la demandada Sra Eva B Ríos de Sande, en la finca rural denominada “Mangrullo”, ubicada en el Partido de Pitos, Dpto de Anta, individualizada con el Catastro N° 561, y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 127, Asiento 1 del Libro 4 de R. I. de ANTA. 2) Todos los Derechos y Acciones que le corresponden a la demandada Sra Eva B Ríos de Sande, en el juicio sucesorio de su padre don Fortunato Ríos Edictos por diez días Boletín Oficial y El Intransigente Señá 30% y a cuenta de precio Comisión a cargo del comprador— JUICIO Ejec Aráoz, Fidelino Augusto c/ Sande, Eva B. Ríos de — Expte N° 3061/62 — JUZGADO 1ª Inst C y C del Dto Jud del Sur — METÁN INFORMES Estudio Ameghino N° 339 — Ciudad de Salta

METÁN, 28 de Junio de 1965
Importe \$ 405,— e) 10/7 al 15/7/65

N° 20786 — POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — Valioso Inmueble en Esta Ciudad, Calle Aniceto La Torre N° 559
Base: \$ 461 034 — m/n.

El día 16 del mes de julio del año 1965 a horas 18, Remataré en calle General Guemes N° 410, de esta ciudad, con la Base de m/n 461.034, importe del crédito, Un Inmueble con casa habitación y demás, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, de propiedad de don Luis David Mendieta, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Aniceto La Torre N° 559, entre las de Mitre y Zuviria; con una superficie de 650 m2 y con los límites y linderos que le acuerda su Título registrado a folio 186, asiento 2 del libro 70 R. I. de Capital Nomenclatura catastral parcela 34, manzana 18 sección B, partida 6497 En el acto del remate el 30 o/o en concepto de señal y a cuenta de precio Comisión de ley a cargo del comprador Edictos, por 10 días en diarios Boletín Oficial y El Tribunal. Ordena El señor Juez de 1ª Inst C y C. 2ª Nom. en juicio: Martinos

María Elena de vs Mendieta, Luis David — Ejecutivo (hipotecario), Expte N° 36 589/65. La casa se encuentra ocupada por sus propietarios

José Alberto Gómez Rincón
Importe \$ 405 — e) 30—6 al 14—7—65

N° 20777 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Tel. 11.106 — Una Casa Ubicada en Esta Ciudad — Base \$ 22 000 — m/n.

El 15 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1856, ciudad, Remataré con Base 2/3 partes de la valuación fiscal o sea de \$ 22 000 — m/n, un inmueble ubicado en esta ciudad, casa con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, calle J. B. Alberdi N° 1074, entre las de Zavala y Castellanos de prop del demandado, según título reg. a folio 406, asiento 2, del Libro 259 de R. I. Capital, Sección E, manzana 89 b, parcela 14 Catastro N° 29230 Ordena Sr Juez 1ª Instancia C y C 2ª Nominación Juicio “Droguería y Farmacia Súd americana vs Figueroa Castillo José” Ejecutivo Expte N° 36.791/65 Señá 30 o/o — Comisión cargo comprador Edictos 10 días Boletín Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribunal

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 405 — e) 29—6 al 13—7—65

N° 20768 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Inmuebles en Departamento “La Candelaria”

El día 19 de Julio pxmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987, Salta, Remataré, los siguientes inmuebles a) Denominado finca “Delina”, ubicado en Dpto La Candelaria, esta Provincia, con superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte camino nacional a El Tala, Este, prop de Alejandro Serrey; Sud, Río de La Candelaria y Oeste, prop de Sucesiones de Suárez y Sánchez, según Títulos registrados a los folios 196 y 439, asientos 3 y 3 del libro 1 de R. I. La Candelaria Catastro N° 370— Valor Fiscal \$ 59 000 — Base de Venta \$ 39 333 32
b) Inmueble ubicado en Villa La Candelaria, señalado como fracción 2—superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites. Norte Camino Nacional a El Tala Sud, prop. de Pedro Núñez, Este calle sin nombre y Oeste prop de A Serrey s TITULO registrado al folio 445 asiento 3 del libro 1 de R. I. La Candelaria Catastro N° 24— Valor Fiscal \$ 2 000 BASE \$ 1 333,32

c) Inmueble denominado Banda Aguadita en Dpto La Candelaria superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites Norte, prop de José G. Astigueta, Este Hered de Balbina Pérez; Sud Arroyo del Cementerio y Oeste prop. de Herd Romano, s TITULO registrado al folio 451 asiento 3 del libro 1 de R. I. La Candelaria Catastro N° 97 Valor fiscal \$ 12 000. BASE \$ 8 000 m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en juicio “Ejecutivo — CORRALON SAN ANTONIO SRL Vs ARQUIMEDES FRIEIRO, Expte N° 35 326/64” Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405,— e) 29—6 al 13—7—65

N° 20767 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Inmueble en Campo Santo

El día 16 de julio pmo a las 17 horas en mi escritorio Caseros 987, Salta Remataré con Base de \$ 2 666,66 m/n, los derechos y acciones que le corresponden al Sr Darío F. Aras, equivalente a la 3ª parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Partido de El Bordo, Dpto Campo Santo esta Provincia,

con superficie y límites que le acuerdan sus TITULOS registrado al folio 213 asento 1 del libro 1 de R. I. Campo Santo — Catastro N° 24— Sección B— Manzana 3— Parcela 2— Valor fiscal \$ 4.000. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio: “Ejecutivo — ANTONIO AUAD vs DARIO F ARIAS expte N° 47 619/64” Comisión c/comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Importe \$ 405,— e) 29—6 al 13—7—65

N° 20755 — Por: FEDERICO CASTANIE —
Judicial — Finca El Arenal —
Base: \$ 60.666,66 m/n.

El día Jueves 29 de Julio de 1965, a horas 11, en el Hall de la planta alta de Banco Provincial de Salta, calle España N° 625, remataré con la Base de \$ 60 666,66 (2/3 partes de la v. fiscal), tres fracciones de la finca El Arenal, ubicada en el Partido de Pitos, Dpto de Anta, Provincia de Salta, con una extensión de 1 100 hectáreas más o menos Títulos: Folio 280 — Asiento 3— Libro 4 del R de I de Anta — Cat 632 de Anta Mejoras casa habitación alambrados perimetrales e internos, corrales, represas, baño para ganado, grandes extensiones de tierra para cultivo con derecho a riego. Señá 20 o/o a cuenta de precio, saldo una vez aprobado e remate por el señor Juez. Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C y C de 5ª Nominación en el juicio: “Prep. Vía Ejecutiva Banco Provincial de Salta vs Carlos Javier Saravia Toledo”, Expte N° 5322/60 Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribunal.

FEDERICO CASTANIE
Importe \$ 405— e) 28—6 al 12—7—65

N° 20732
Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
— JUDICIAL —

Inmueble en La Merced Dpto. Cerrillos
El 15 DE JULIO DE 1965, a hs 17 en Sarmiento N° 548, Ciudad remataré CON BASE de \$ 24 666,66 m/n (VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CTVS M/N), importe equivalente a la 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de La Merced, Dpto. de Cerrillos, catastrado bajo N/ 327, manzana 14, parc 10 de propiedad de doña María Elena Amado con títulos inscritos a folio 21 asc. 2 del libro 1 de R. I. de Cerrillos con excepción de la fracción que según plano 298 se la designa con la letra “A” que fuera cedida en venta, según títulos registrados a folio 479, asc 1 del libro 17 de R. I. de Cerrillos En el acto 30% de señal a cuenta precio, Edictos 10 días en los diarios “Boletín Oficial” y El Intransigente Comisión cargo del comprador Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en los autos caratubados “SALAS, Julio César vs AMADO, María Elena — Preparación de vía Ejecutiva”, Expte N° 44.419/63 y agregado Expediente N° 43.882/63.
Importe \$ 405,— e) 25/6 al 8/7/65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20779 — EDICTOS:
El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C y C cita y emplaza por Diez días (10), a los que se consderen con derecho a un inmueble ubicado en esta Capital, calle Tucumán N° 279, cuya posesión treintañal persigue Dn. Catalino Aguirre dicho inmueble se individualiza así frente 8 mts de extensión, por 8,73 mts de su costado Sud, por 44,90 mts de fondo, lo que hace una superficie de 369,77 mts2 — Salta, Junio 23 de 1965
Dr. MARIO MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 405.— e) 30—6 al 14—7—65.

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 20828 — EDICTO:

El Dr. Ernesto Saman, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Salta, en las diligencias del exhorto librado en autos "Nadra, S. A. C. I. F. I y A. — Su Convocatoria", ordena la siguiente publicación dispuesta por el Juzgado exhortante: "Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretar a Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "Nadra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la convocatoria de acreedores solicitada y que el período de verificación de créditos vencerá respecto de todos los acreedores el día 1º de setiembre de 1965 — Síndico Héctor Hugo Torres, con domicilio en Córdoba 347, 1er Piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término indicado — Señálase el día 24 de setiembre de 1965, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran" — Salta Julio 2 de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario Letrado

Importe \$ 405 — e) 5 al 14—7—65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 20863 — CONTRATO SOCIAL:

En la ciudad de Salta, Provincia de Salta a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores José María Padilla, argentino casado; Eduardo Alejandro Navamuel, argentino soltero, Pedro Gervasio Correa, argentino soltero, Angel Santos Salva, argentino, soltero, Claudio Pastrana, argentino casado, Carlos Federico Pastrana, argentino, soltero, Claudio Augusto Pastrana, argentino, soltero y Susana Ernestina Padilla de Pastrana, argentina casada, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Salta, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas

PRIMERO La sociedad girará bajo la denominación de "Claudio Pastrana S.R.L." con domicilio social en la ciudad de Salta pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país.

SEGUNDO La sociedad tiene por objeto la compra-venta de gas, artefactos para gas y todo lo relacionado con este ramo. Pudiendo dedicarse, además, a cualquier tipo de actividad comercial lícita que sus socios resuelvan emprender.

TERCERO La sociedad se establece por el término de dos años, contados desde el 1 de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Si no hubiere oposición de ninguno de los socios ésta se prorrogará automáticamente por un período igual esta oposición deberá manifestarse por escrito, con una antelación no menor de ciento veinte días al cierre del ejercicio.

CUARTO El capital social se fija en la suma de \$ 400 000 — (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben como sigue: José María Padilla ocho cuotas o sea ocho mil pesos, Eduardo Alejandro Navamuel ocho cuotas o sea ocho mil pesos, Pedro Gervasio Correa ocho cuotas o sea ocho mil pesos, Angel Santos Salva ocho cuotas o sea ocho mil pesos, Claudio Pastrana noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos, Carlos Federico Pastrana noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos, Claudio Augusto Pastrana noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos y Susana Ernestina Padilla de Pastrana noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos. Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas por aportes en merca-

pesos y Susana Ernestina Padilla de Pastrana noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos. Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas por aportes en merca-
terías y conforme al adjunto inventario que debidamente certificado forma parte integrante del presente contrato

QUINTO Los socios Claudio Pastrana y Susana Ernestina Padilla de Pastrana, tendrán el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Tendrán el uso de la firma social en forma individual, la que no podrá comprometerse en negocios ajenos al giro de la sociedad y con las siguientes facultades: a) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y de condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad adquirir activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Regional del Norte Argentino, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro banco oficial o particular o cooperativas de créditos, sus agencias o sucursales, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de operaciones y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarques o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero pudiendo querrelar, transigir, comprometer en árbitros, o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aún cuando sean por más de un año, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa.

b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces los creyeran convenientes;

c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad;

d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medios de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones.

SEXTO: El 31 de mayo de cada año se efectuará un Balance General sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos que se pudieran realizar. Los criterios de amortización y valuación serán los aceptados por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el porcentaje que se estime necesario para gratificaciones o formación de cualquiera otra reserva que se considere conveniente crear y que esté autorizada por la Dirección General Impositiva. El resto se distribuirá entre los socios como sigue: José María Padilla, Eduardo Alejandro Navamuel, Pedro Gervasio Correa y Angel Santos Salva,

el diez por ciento para cada uno, y a Claudio Pastrana, Carlos Federico Pastrana, Claudio Augusto Pastrana y Susana Ernestina Padilla de Pastrana el quince por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

Dentro de los tres meses del cierre del ejercicio el balance general deberá estar terminado y ser entregado a los socios quienes dentro de los diez días subsiguientes deberán formular las observaciones que estimen convenientes, caso contrario se lo considerará aprobado.

SEPTIMO: Como consecuencia de que todos los socios deberán desempeñar una actividad personal en la atención de los negocios sociales, el cargo de gerente no será remunerado.

OCTAVO Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades el monto total a retirar mensualmente será determinado anualmente en una reunión de socios que constará en el libro de actas.

NOVENO: La conducta de los asociados está subordinada a la Asamblea General de socios, la que resolverá por simple mayoría la separación de la sociedad, haciéndose posible de multas de carácter penal, que en cada caso se determinará, si no fuera separado. El socio imputado será oído en descargo en la misma Asamblea, labrándose acta al respecto. El socio separado cederá sus cuotas sociales conforme al Art 12 de la Ley 11 645.

DECIMO La cuota social podrá cesarse de acuerdo a los postulados del Art 12 de la Ley 11 645. La cesión se notificará a la sociedad en la persona del gerente, con una anticipación de sesenta días.

UNDECIMO: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas sociales a los herederos o legatarios, el importe que se abonara por las cuotas será igual al valor nominal de las mismas. El porcentaje de utilidad que a las cuotas sociales le correspondiere será liquidado al final del ejercicio en proporción al tiempo.

DUODECIMO El capital social podrá ser aumentado en cualquier oportunidad de acuerdo a los postulados del Art 18 de la Ley 11 645.

DECIMOTERCERO: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquiera otra causa se procederá a la liquidación de la misma. Serán socios liquidadores los gerentes. Podrán los socios o grupos de socios efectuar propuestas de adquisición, las que se harán en sobre cerrado dentro del término de sesenta días de cerrado el último ejercicio comercial o de la determinación de disolver la sociedad. Si no hubiere ofertas, se procederá a la venta directa de común acuerdo o a remate público a falta de él.

DECIMOCUARTO: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el momento de su disolución será resuelta por árbitros designados uno por cada parte en discordia quienes designarán previamente un árbitro tercero por si no se pusieran de acuerdo para laudar. Este fallo será apelable.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

José María Padilla — Eduardo Alejandro Navamuel — Pedro Gervasio Correa — Angel Santos Salva — Claudio Pastrana — Carlos Federico Pastrana — Claudio Augusto Pastrana — Susana Ernestina Padilla de Pastrana.

Importe \$ 3 425 — e) 8—7—65

AVISO COMERCIAL:

Nº 20833.—

A los efectos prescriptos por la Ley 11867 se hace saber que los señores Francisco Roberto Soto y Ernesto Salim Alabi, transfieren bienes para la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Soto y Alabi Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los citados bienes están compuesto por: Deudores Varios, Mercaderías de Proveeduría, Productos Forestales, Derecho de Monte, Instalaciones, Acreedores Varios y Obligaciones a Pagar — Oposiciones de Ley al Contador Carlos Héctor Merlo, con domicilio en Estudio López Cabada — Contable Impositivo, 20 de Febrero 473, Salta

AGUSTIN L. LOPEZ CABADA

Cont. Públ. Nacional

Importe \$ 405 — e) 6 al 13-7-65

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 20846 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De acuerdo a disposiciones de la Ley 11867 se hace saber que Don Sixto Villoldo transfere por venta a la Señorita Angelina Zannier el fondo de comercio "Farmacia Florida" ubicado en calle Florida Nº 602 Esq. San Luis en todo lo que constituye el ACTIVO de este negocio dedicado al ramo de Farmacia y afines. Domicilio de los intervinientes Florida 602 — Oposiciones en el domicilio especial del Contador E. Van Cauwlaert Astrada, calle Alvarado 569, Salta. Edictos en Boletín Oficial y E. Intransigente.

SALTA, julio 5 de 1965

Importe \$ 405 — e) 7 al 14-7-65

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Déjase establecido, que en las Ediciones Nº 7366, se ha deslizado el siguiente error: Edicto Sucesorio Nº 20 711, donde dice: CARLOS ROMANO, debe decir: CARLOS ROMANO.

LA DIRECCION

FE DE ERRATAS

De acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y S. Pública en nota de fecha 8 del actual, por omisión de varios párrafos en la publicación de los Arts 32º y 33º del Decreto 8984 del 15 de junio de 1965, en la pág. 1687 de la edición Nº 7365, déjase establecido el texto de los citados artículos en la siguiente forma:

"Art. 32º — No es obligatoria la prestación gratuita de servicios de estos profesionales entre sí o con los auxiliares de la medicina, ello es optativo de parte del que la presta y no del que la recibe".

"Art. 33º — Los profesionales no deben confiar en los auxiliares de la medicina, lo que aquellos exclusivamente les corresponden en el ejercicio de la profesión; ni ejercerán las funciones propias de éstos — En la imposibilidad de hacerlo todo personalmente, deben recurrir a la colaboración de un colega y realizar la atención en forma mancomunada"

LA DIRECCION

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20866 —

DESPIDO — Competencia Desteal —

1— "La configuración de la competencia des-

leal, no está condicionada al daño económico o patrimonial —

2— Si bien la magnitud de la empresa relacionada con la del actor, no es elemento meritable para precisar la causal, en cambio es imprescindible que coincidan el objeto o naturaleza de los trabajos que realizaban las partes" —

406 T.T. Nº 2 — Salta, abril 6 — 1965 —
"Torres, Hipólito vs. Vilanova, Alberto J.
—Ordinario— Cobro de indemnizaciones

por despido etc.—

Sentencias año 1965 — P 103 —

Y CONSIDERANDO.

EL DR BENJAMIN PEREZ, DIJO:

I ALLANAMIENTO la liquidación practicada por la demandada a fs 13, que corresponde a la suma allanada, se ajusta a derecho por adecuarse a los días efectivamente trabajados, así como haberse practicado los descuentos pertinentes, excepto en el rubro vacaciones, en los que se computan diez días, y debían ser: 20 x 8 = 13 días, por aplicación del

12

art 156 C de C y 10 del Decreto Nº 1 740|
45 Como consecuencia de ello, surge la siguiente diferencia: 3 d x 465,60 = 1 396
desc. 12½% 174

Diferencia . . . \$ 1 222 —

En virtud de lo expuesto, corresponde tener por allanada a la demandada en lo accionado por concepto de salarios, vacaciones y aguanal, hasta la suma depositada, sin costas, por no haberse acreditado que el actor concurrió a percibir sus haberes una vez cesada la relación laboral, y condenar a la demandada a pagar la suma de \$ 1 222 — m/n. en concepto de diferencias por vacaciones, con costas.

II DIFERENCIAS DE SALARIOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO/64 Según lo dispuesto en el art 92, inc 2, ap a) del Convenio Colectivo 142/64, y la resolución Nº 155/64 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales (fs 31), el aumento correspondiente a la primera quincena de vigencia del convenio, debe ser retenido por la patronal y depositado a la orden de la Unión Obrera Metalúrgica, para ser destinado a la obra social de esta entidad. En consecuencia, el actor no es titular de la acción que pretende debiendo ser ésta rechazada, con costas

III INDEMNIZACION POR DESPIDO,

FALTA DE PREAVISO Y COMPLEMENTARIA: El actor fué despedido por la demandada invocando como causa justificada, la competencia desleal (telegrama fs 4) —

La obligación de no concurrencia, definida en el art. 160 A inc. 3 del C de C, requiere "negociación por cuenta propia o ajena, sin expreso permiso del principal, cuando afecta los intereses de éste" En el sub-límite la existencia de las negociaciones por cuenta propia, así como la falta de permiso expreso del principal, son hechos que se encuentran ampliamente acreditados (escritura pública de fs 45, testimoniales, etc), aún cuando el actor en su demanda y segundo traslado omitiera referirse a las negociaciones, e incluso en la absolución de posesiones pretendiera en su principio negar hasta la existencia del taller propio, lo que finalmente debió admitir

Por lo obligación de no hacer que mencionamos, sólo origina la sanción legal, "cuando afecta los intereses del principal", y es aquí donde radica la dificultad principal pues es necesario precisar el sentido de la ley, cuando menciona este concepto Al respecto participo del criterio doctrinario que sostiene que el incumplimiento de las obligaciones personales de colaboración, no está condicionado al daño económico Como bien lo señalara Tissembaum, la palabra "intereses" usada en la Ley

11.729, no tiene el sentido patrimonial que le da la acepción corriente, sino que "se afectan los intereses en el contrato de empleo privado, cuando se altera el principio normativo de la colaboración, lesionando el deber de la lealtad o fidelidad, que integra el carácter de las obligaciones personales de no hacer" Es por ello, que lo fundamental de esta causal, radica en la pérdida de confianza que se tenía puesta en el trabajador, al dedicarse éste a explotar el mismo negocio o ramo que su patrono, pues no es posible pretender que éste tolere en su negocio o industria a un empleado que aproveche los conocimientos, vinculaciones, posibilidades etc de su negocio, para aplicarlo al suyo propio Barassi expresa que "es una especie de traición que la ley castiga con el despido inmediato" (Tissembaum, M en nota al fallo de la C. Apel Trab Cap., Sala V, en D.T. 1961-295, Ruprecht, Cont. Trab. Pág 442; Cabanellas, Cont Trab III — 387, etc.).—

Pero si bien no es necesario que se acredite el daño patrimonial, es indudable que debe evidenciarse la afectación de los intereses de la patronal, aún en el concepto no patrimonial ya señalado pues tal es la exigencia explícita de la norma legal Para ello, la demandada debió aportar prueba suficiente, en el sentido de que el actor se dedicaba a explotar el mismo negocio que su patrono, "traicionando" —como diría Barassi— a la patronal En la apreciación de esta causal de despido, deben tenerse en cuenta las características de las actividades del patrón, el objeto de su industria o negocio, lo que normalmente produce, a fin de correlacionarlo con la actividad del subordinado, y deducir la posible existencia de la competencia desleal —

En el caso de autos, la patronal es una empresa metalúrgica importante, con una dotación aproximada de 20 obreros, que posee grandes maquinarias eléctricas, de soldar rotativas, etc y que se dedica a producir tanques para combustibles, carpintería metálica de doble contacto, portones de metal, etc — En cambio, el actor, poseía un taller pequeño, cuyos elementos de trabajo solo eran Un banco, una morsa, una cuchilla de cortar y una soldadura eléctrica de 110 amperes, con los que se dedicaba a producir pie de maceñas, juegos de jardín, demostrándose también que en una oportunidad hizo una puerta de hierro mas bien chica Todo ello, lo producía en los momentos libres de su trabajo como lo afirmaran algunos testigos, pues no se acreditaron las numerosas ausencias sin aviso y los permisos especiales que se invocaron al contestar la demanda. Es más, del propio L. R. U. llevado por la demandada y revsadas las hojas del último año de trabajo, sólo se registra esporádicas ausencias o permisos, sin haber dado nunca lugar a sanción alguna por este concepto — Existen ciertas contradicciones entre las declaraciones de los testigos del actor (S. Cruz, Coronel, M. Cruz) y los del demandado (H. Guantay y R. Rojas), en lo referente a si la demandada hacía también los mismos trabajos que el actor, punto este de decisiva importancia para la solución de la litis La demandada, a quien incumbía la prueba de la causal invocada y por ende de los hechos referidos podría haber aportado elementos más concretos de los trabajos realizados por ella y que coincidían con los del actor (maceños, juegos de jardín, etc.), pues es de pensar que lleva sus libros de comercio, boletas etc en forma regular — Sin embargo, se limitó a la prueba testimonial, contradicha en gran parte por la testimonial ofrecida por el actor, por lo que su valor es muy relativo Sólo quedó la impresión, de que si alguna vez la demandada hizo algún objeto de los que hacía el actor, ello era muy excepcionalmente

Si bien la magnitud de la empresa relacionada con la del taller del actor, o el escaso monto de las operaciones de éste, no son e-

elementos merituables para la configuración de la causal que analizamos, en cambio si lo es, el objeto a que se dedicaban o la naturaleza de los trabajos realizados por las partes, pues aunque fueren del mismo ramo, si el producto era distinto, no cabe hablar de competencia desleal y si las herramientas usadas por el actor le impedían —incluso potencialmente— dedicarse a los trabajos que normalmente efectuaba su principal, y a éste a su vez, le era inconveniente económicamente dedicarse a los objetos producidos por el actor, es ineludible concluir que el actor no incurrió en la competencia desleal, motivación invocada como causal del despido por la demandada.

En consecuencia, y no habiendo sido cuestionada la antigüedad ni los montos de los salarios denunciados por el actor, y estando ajustada a derecho la liquidación de fs 64, voto porque se haga lugar a lo accionado por los conceptos del rubro, con costas e intereses.

Los Dres Oscar Germán Sansó y Elsa I Maidana adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

El Tribunal del Trabajo N° 2,

F A L L A:

I) Temiendo por allanada a la demandada en lo accionado en concepto de salarios, vacaciones y aguinaldo 64, hasta la suma depositada en autos, sin costas

Regúlense los honorarios del Dr Horacio F Bravo Herrera, apoderado-letrado del actor, en la suma de Dos Mil Setecientos Diez Pesos Moneda Nacional (\$ 2 710 — m/n), y los del Dr Juan Manuel Lávaque, apoderado-letrado de la demandada, en la suma de Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 1 351 — m/n)

II) Haciendo lugar a lo demandado en concepto de indemnizaciones por despido, falta de preaviso, su complementaria, y diferencias por vacaciones 64, y en consecuencia, condenando al demandado D Alberto J Viajova, a pagar al actor D Hipólito Torres, dentro de los cinco días de su notificación, la suma total de Ciento Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (\$ 107 774 — m/n), con más sus intereses y costas

Regúlense los honorarios del Dr Horacio F Bravo Herrera, en la suma de Veintiocho Mil Ochocientos Trenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (\$ 28 838.— m/n), y los del Dr Juan Manuel Lávaque, en la suma de Catorce Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos Moneda Nacional (\$ 14 419 — m/n)

III) Rechazar lo accionado en concepto de diferencias de salarios por la segunda quincena de Julio 64, con costas

Regúlense los honorarios del Dr Juan Manuel Lávaque, en la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional (\$ 600 — m/n), y los del Dr Horacio F. Bravo Herrera, en la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 500 — m/n)

Regístrese, notifíquese y repóngase

Sjb: "abril": Vale

Benjamín Pérez — Oscar Germán Sansó —
Elsa I. Maidana (Sec. Mario N Zenzano)

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo e) 8-7-65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5

Nº 20 952

— BANCO PROVINCIAL DE SALTA —

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1964

A C T I V O		m\$ n.	P A S I V O		m\$ n.
			DEPOSITOS		1 046 602 449 09
DISPONIBILIDADES		282 984 500 93	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		201 000 004 —
Efectivo		248 273 574 12	OTRAS OBLIGACIONES		649 080 51
En bancos y corresponsales		34 710 926 81	Obligaciones hipotecarias en vigor		
Otros conceptos			Con bancos del país		
VALORES MOBILIARIOS		154 833 409 93	Con otros titulares del país		649 080 51
Nacionales		150 680 833 20	Con bancos y otros titulares del ext		
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.			OPERACIONES ORO Y MONEDA EXT.		
b) Letras de Tesorería			OTRAS CUENTAS		102 970 289 42
c) Bonos del Tesoro					
d) Títulos		150 680 833 20			
Provinciales y municipales		4 022 976 73	TOTAL DEL PASIVO		1 351 221 823 02
Otros		129 600 —	PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)		
OPERACIONES EN ORO Y MON. EXT		3 865 779 —	CAPITAL		70 503 020 86
PRESTAMOS		879 913 961	Integrado		67 503 020 86
Adelantos en cuentas corrientes		16 476 765 70	A integral		3 000.000 —
Documentos descontados		400 640 269 78	RESERVAS		7 265 480 28
Letras, transferencias y giros comprados		37 655 002 65	Legal		7 265 480 28
Prendarios		213 928 127 64	Estatutarias		
Hipotecarios			Otras		
Otros préstamos al público		167 495 275 50			
A gobiernos y reparticiones oficiales		20 912 484 —			
Otros		22 806 036 20			
INMUEBLES DE USO PROPIO		17 754 277 38			
BIENES DIVERSOS		19 712 982 27			
OTRAS CUENTAS		56 350 779 75			
TOTAL DEL ACTIVO		1 415 415 690 73			
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)		13 874 633 43			
TOTAL GENERAL		1 428 990 324.16			TOTAL GENERAL 1 428 990.324 16

D E P O S I T O S		m\$ n.	RUBROS COMPLEMENTARIOS		m\$ n.
Cuentas Corrientes		333 402 950 89	PARTE NO USADA DE CREDITOS		
Caja de ahorros		65 265 247 45	ACORDADOS		3 798 761.31
Plazo fijo		50 603 353 —	Adelantos en cuenta corriente		3 798 761 31
Oficiales		350 598 138.66	Otros créditos en moneda nacional		
Judiciales		57 999 746 35	Operaciones en moneda extranjera		
De bancos y corresponsales del país		91 362 289 31	RESPONSABILIDADES EVENTUALES		675 733 842 48
De bancos y otros titulares del exterior			Fianzas otorgadas		39 193 225 37
Otros		97 370 723 83	Aceptaciones y otros riesgos		636 540 617 11
			GARANTIAS OTORGADAS		
			GARANTIAS RECIBIDAS		1 271 296 799 16
			Acciones del Banco (Directorio)		
			Documentos		440 270 437 41
			Títulos y otros valores		92 500 —
			Mercaderías maqum y product varios		
			Hipotecas		158 858 033 85
			Otras		672 075 827 90
			OPERACIONES POR Cta DE TERCEROS		59 859 090 40
			Valores al cobro		55 846.426 40
			Valores en custodia		3 517 614 —
			Otras		495 050 —
			TOTAL		1 046 602 449 09

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m\$ <u>n</u> .	H A B E R	m\$ <u>n</u> .
Intereses cambios y comisiones	19 164 850 14	Intereses, cambios y comisiones	115.531.520 45
Gastos en personal	90 397 979 12	Utilidades diversas	1 731 742 08
Otros gastos	11 073 875 82		
Pérdidas diversas	423 370 70		
Amortizaciones y provisiones ...	4 918 743 14		
SUBTOTAL	125 978 818 92	SUBTOTAL	117.263.262 53
UTILIDAD DEL EJERCICIO		PERDIDA DEL EJERCICIO	8.715.556 39
TOTAL	125 978 818 92	TOTAL	125 978 818 92

	m\$ <u>n</u> .
Pérdida del ejercicio	8.715.556 39
Saldo Deudor del ejercicio anterior	4 859 077 04
PERDIDA	13 574 633 43

SALTA, 1º de Febrero de 1965.

ERNESTO G. VALDEZ
Contador General

FRANCISCO E. GARCIA E.
Gerente General Interino

CARLOS ENRIQUE MOSCA
Presidente Banco Provincial de Salta

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º).

ALBERTO P. BOGGIONE
Contador Público Nacional
Matricu'a Nº 30 Consejo Prof. - Ciencias Económicas a Salta

Importe \$ 3 907,—

e) 3-7-1965